MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Comprometidos con el Desarrollo

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 011-2019-2-2633-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ITE-JORGE BASADRE-TACNA

"PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA EL CUARTEL FUERTE ARICA EN EL DISTRITO DE ITE, JORGE BASADRE, "

PERÍODO

13 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 18 DE JULIO DE 2018

TOMO I DE IV

TACNA - PERÚ

NOVIEMBRE - 2019

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

0729

01120192263300

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2019-2-2633-SCE

"PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA EL CUARTEL FUERTE ARICA EN EL DISTRITO DE ITE, JORGE BASADRE, TACNA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia del Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	
	1. En la licitación de la obra "Mejoramiento del sistema de captación y conducción del servicio de agua potable para el Cuartel Fuerte Arica" se otorgó la buena pro a un postor que no cumplió con los requisitos solicitados y se identificó irregularidades durante su ejecución, lo cual afectó la normal, transparente y proba contratación y ejecución de la obra, ocasionando un perjuicio a la entidad por s/ 5 407,02.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	49
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	49
V.	**CONCLUSIONES**	49
VI.	**RECOMENDACIONES**	51
VII.	**APÉNDICES**	51

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2019-2-2633-SCE

"PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA EL CUARTEL FUERTE ARICA EN EL DISTRITO DE ITE, JORGE BASADRE, TACNA"
PERÍODO: DE 13 DE DICIEMBRE DE 2012 A 18 DE JULIO DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Ite, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2019 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código 2-2633-2019-003, acreditado mediante oficio n.° 284-2019-OCI/MPJB de 6 de setiembre de 2019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG, de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Determinar si la contratación y ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de captación y conducción del servicio de agua potable para el Cuartel Fuerte Arica, en el distrito de Ite, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna", se realizó de acuerdo a la normativa y estipulaciones contractuales aplicables.

2.2. Objetivo especifico

- Determinar si la admisión, evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección de la Licitación Pública n.° 005-2012/CE/MDI se realizó conforme a las bases del proceso y a la normativa de contrataciones vigente.
- Establecer si las partidas correspondientes a las metas de pozo de perforación y su respectiva caseta de bombeo se ejecutaron de acuerdo al expediente técnico y en concordancia con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia del control específico, corresponde al proceso de contratación y ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de captación y conducción del servicio de agua potable para el Cuartel Fuerte Arica, en el distrito de Ite, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna", que incluye la evaluación del proceso de selección así como hechos de la ejecución contractual de la obra, donde el hecho con presunta irregularidad identificado fue que se otorgó la buena pro a un postor cuya propuesta no cumplió con acreditar los requerimientos técnico mínimos; asimismo, durante la ejecución contractual se valorizaron partidas no ejecutadas, además de recepcionar y liquidar la obra sin advertir de tal hecho afectando el normal desarrollo del proceso

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

de selección, la transparencia de la contratación y generando un perjuicio económico por S/ 4 057,18.

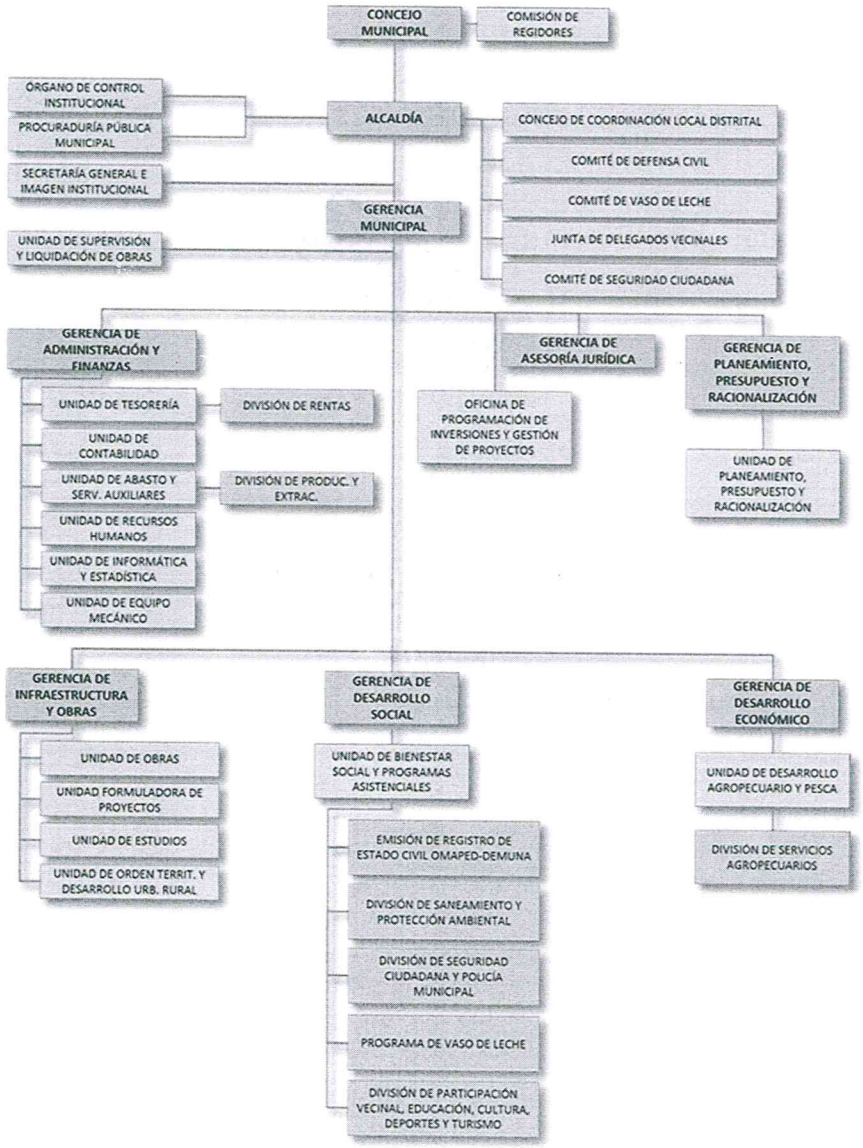
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 13 de diciembre de 2012 al 18 de julio de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Ite, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Ite:



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 03-2012-CM/MDI de 22 de agosto de 2012.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de irregularidad a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

El funcionario o servidor público José David Eusebio Rojas, no se apersonó a recabar la comunicación del Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

EN LA LICITACIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA EL CUARTEL FUERTE ARICA" SE OTORGÓ LA BUENA PRO A UN POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y SE IDENTIFICÓ IRREGULARIDADES DURANTE SU EJECUCIÓN, LO CUAL AFECTÓ LA NORMAL Y TRANSPARENTE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA, OCASIONANDO UN PERJUICIO A LA ENTIDAD POR S/ 5 407,02

Evaluada la documentación proporcionada por la entidad, relacionada a la Licitación Pública n.° 005-2012-CE/MDI para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de captación y conducción del servicio de agua potable para el cuartel Fuerte Arica, en el distrito de Ite, provincia de Jorge Basadre-Tacna" - en adelante la "obra", se advierte que a la Contratista se le otorgó la buena pro, pese a que no acreditó los requerimientos técnicos mínimos y no presentó uno de los documentos obligatorios; asimismo, durante la ejecución de la obra se aprobó el expediente técnico sin contar con la autorización de la perforación del pozo de reemplazo además de aprobar y pagar valorizaciones de obra con partidas no ejecutadas, recepcionando y liquidando la obra sin advertir de tal hecho aunado a ellos errores en el cálculo de reajustes en la liquidación del contrato de obra; afectaron el normal desarrollo del proceso de selección, la probidad y buena administración de la obra, generando un perjuicio económico S/ 5 407,02.

1. **El comité especial ad-hoc admitió la propuesta técnica del postor Consorcio Agua Dulce, pese que no cumplió con acreditar los requerimientos técnicos mínimos ni presentar uno de los documentos obligatorios establecidos en las bases integradas, otorgándole la buena pro del proceso, afectando el normal desarrollo del proceso de selección, la transparencia y la probidad de la contratación**

 El 5 de julio de 2012, la Entidad suscribió con la Sexta Brigada Blindada – EP (en adelante "Fuerte Arica") un Convenio Específico Interinstitucional **(Apéndice n.° 4)**, cuya cláusula cuarta cita como compromiso de las partes lo siguiente:

 > *"DE LA MUNICIPALIDAD:*
 > - *Elaborar y aprobar el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO EN EL SECTOR DE VILLA EDÉN (CUARTEL FUERTE ARICA) DISTRITO DE ITE, JORGE BASADRE – TACNA".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)
- *Ejecutar y supervisar la obra, (...)"*

En mérito a dicho convenio, la entidad emitió los cuadros de necesidades n.os 5441 y 5444 de 19 de noviembre de 2012 **(Apéndice n.° 5)** para la contratación de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra mencionada[1], obteniendo disponibilidad presupuestal mediante las certificaciones de crédito presupuestal n.os 3993 y 3994 por S/ 129 846,00 y S/ 8 242 310,00 respectivamente. **(Apéndice n.° 6)**

Posteriormente, se conformó el comité especial ad-hoc según consta en la Resolución de Gerencia Municipal n.° 027-2012-GM-MDI de 3 de diciembre de 2012 **(Apéndice n.° 7)**, quedando integrado de la siguiente manera:

Titulares:
- Presidente : Wilder Hugo Rurush Blácido (Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares)
- 1er miembro : Sandro Midward Paredes Zavala (Gerencia de Infraestructura y Obras)
- 2do miembro : Froilán Sergio Coaguila Mamani (Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras)

Suplentes:
- Presidente : Marco Antonio de los Reyes Astorga (Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares)
- 1er miembro : José David Eusebio Rojas (Gerencia de Infraestructura y Obras)
- 2do miembro : Carlos Enrique Cerpa Jiménez (Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras)

Es así que el 13 de diciembre de 2012, la Entidad convocó al proceso de selección de Licitación Pública n.° 05-2012/CE/MDI bajo el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia n.° 016-2012, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de captación y conducción del servicio de agua potable para el cuartel Fuerte Arica, en el distrito de Ite, provincia de Jorge Basadre – Tacna", con un valor referencial de S/ 8 372 156,00 bajo la modalidad de concurso oferta y sistema de contratación a suma alzada.

Producto de ello, se tuvieron cinco (5) participantes registrados, los cuales no realizaron consultas u observaciones, procediéndose a integrar las bases y publicarlas en el SEACE el 21 de diciembre de 2012 **(Apéndice n.° 8)**.

El 4 de enero de 2013, se llevó a cabo el acto público de presentación y evaluación de propuestas del proceso de Licitación Pública n.° 05-2012/CE/MDI, según consta en el acta de presentación, apertura y evaluación de propuestas técnicas, económicas y otorgamiento de la buena pro de 4 de enero de 2013 **(Apéndice n.° 9)**, contando con la participación del juez de paz del distrito de Ite, Sr. Matías Alberto Zegarra Ramos y los siguientes miembros del comité especial ad-hoc: CPC. Wilder Hugo Rurush Blácido (Presidente)[2], Ing. José David Eusebio Rojas (miembro)[3] e Ing. Froilán Sergio Coaguila Mamani (miembro)[4].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Cabe precisar que la Entidad realizó el cambio de nombre de la obra consignada en el convenio a "Mejoramiento del sistema de captación y conducción del servicio de agua potable para el cuartel Fuerte Arica, en el distrito de Ite, provincia de Jorge Basadre – Tacna".

[2] Cabe precisar que Wilder Hugo Rurush Blácido se desempeñaba como Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, desde el 11 de junio de 2012 al 16 de enero de 2015. **(Apéndice n.° 10)**.

[3] Cabe precisar que José David Eusebio Rojas se desempeñaba como residente de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Vía Rural TA 582 en el Sector Pampa Alta, distrito de Ite – Jorge Basadre - Tacna" en la Gerencia de Infraestructura y Obras, desde el 16 de octubre de 2012 al 12 de agosto de 2013. **(Apéndice n.° 10)**.

[4] Cabe precisar que Froilán Sergio Coaquila Mamani se desempeñaba como inspector de varios proyectos en la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, desde el 24 de octubre de 2012 al 28 de febrero de 2013. **(Apéndice n.° 11)**

Iniciado el acto, se aprecia que de los cinco participantes inscritos, sólo se presentó una propuesta por el Consorcio Agua Dulce, integrado por Enobra contratistas S.A.C., Mirso S.A.C. Contratistas, Alberto Enrique del Castillo Paredes y Carlos Enrique Arias Montoya.

Posteriormente, el comité especial ad-hoc procedió a la apertura del sobre de la propuesta técnica a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas **(Apéndice n.° 8)**, habiendo consignado el comité especial ad-hoc en el "acta de presentación, apertura y evaluación de propuestas técnicas, económicas y otorgamiento de la buena pro" de 4 de enero de 2013 **(Apéndice n.° 9)** lo siguiente:

> *"CONSORCIO AGUA DULCE*
> *Representado por su apoderada Sra. BERNA MIRANDA SOSA identificada con DNI Nº 29595991, acreditó su presentación adjuntando simultáneamente la documentación como corresponde a Ley.*
> *(…)*
> *EVALUACIÓN DE PROPUESTA TECNICA*
>
> *Acto seguido se procedió a la apertura del sobre que contiene* ***la Propuesta Técnica del postor que se presenta como CONSORCIO AGUA DULCE*** *encontrándose que este* ***cumple con los Documentos Obligatorios establecido en las Bases integradas del Proceso****, quedando habilitado para la EVALUACIÓN Y APLICACIÓN DE FACTORES DE EVALUACIÓN, (…)"* (El énfasis y subrayado es nuestro)

Aspecto que permitió que la propuesta técnica del Consorcio Agua Dulce acceda a la etapa de calificación y evaluación de propuestas, donde obtuvo el puntaje en evaluación técnica de 83 puntos (superando el mínimo requerido de 60 puntos) y, al ser postor único 100 puntos en la económica, adjudicándosele la buena pro del proceso.

Cabe precisar que, para que una propuesta sea admitida debe incluir, cumplir y acreditar la documentación de presentación obligatoria, los requerimientos técnicos mínimos y cualquier otro requisito establecido en las bases[5]; bajo esa premisa, según las bases integradas del proceso de selección **(Apéndice n.° 8)**, se estableció en el Capítulo III de la Sección Especifica los Requerimientos Técnicos Mínimos, además de las características de la obra a ejecutar y las formalidades para presentar el expediente técnico, los perfiles de los profesionales asignados al estudio definitivo o expediente técnico y a la ejecución de obra, así como la acreditación de la propiedad o compromisos de alquiler del equipo mínimo necesario para la ejecución de la obra; enfatizando el siguiente punto: *"La presentación del staff profesional y del equipo mínimo, inferior a la relación antes citada, acarreará la pérdida de la condición de Postor".*[6]

En ese contexto, de la verificación efectuada a la propuesta técnica presentada por el Consorcio Agua Dulce **(Apéndice n.° 13)**, se advierte que no cumplió con la presentación de todos los documentos obligatorios ni acreditó el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las bases integradas **(Apéndice n.° 8)**, tal como se describe a continuación:

a) En lo referido a la presentación de los documentos obligatorios, se cita en el sub numeral 2.5.1. del numeral 2.5. del Capítulo II de la Sección específica de las bases integradas, lo siguiente:

> *"Documentación de presentación obligatoria:*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[5] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 184 2008 EF de 31 de diciembre de 2008, en su artículo 61° referido a los requisitos para la admisión de propuestas cita:
"(…) Para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir y, en su caso, acreditar la documentación de presentación obligatoria que se establezca en las Bases y los requerimientos técnicos mínimos que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación".

[6] Según lo establecido en el numeral 11 del literal B del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases integradas del proceso de selección de la Licitación Pública n.° 05-2012/CE/MDI.

(...)

*g) Declaración Jurada Compromiso del personal propuesto para la ejecución materia de la presente convocatoria (**Anexo N° 9**).*

IMPORTANTE:
La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 68 del Reglamento."

No obstante, de la revisión del íntegro de la propuesta técnica presentada por el Consorcio Agua Dulce que consta de un total de 1356 folios[7], ésta no contiene el Anexo n.° 9 "Declaración Jurada Compromiso del personal propuesto para la ejecución materia de la presente convocatoria"; por ende, al haberse omitido la presentación del citado anexo, no se cumplió con la presentación de documentación obligatoria[8]; consecuentemente la propuesta no debió ser admitida por el comité especial ad-hoc, lo que impedía al postor acceder a la etapa de calificación de propuestas y posterior entrega de la buena pro.

b) Con respecto a los profesionales propuestos tanto para la elaboración del expediente técnico como para la ejecución de la obra, se advirtió que el jefe de proyecto, asistente de elaboración de expediente técnico, especialista de suelos, gerente de obra, especialista en geotecnia, especialista en instalaciones eléctricas y especialista en arqueología, no cumplieron con el perfil mínimo establecido en las bases integradas, como se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

Ítem	Profesional	Perfil requerido	Según propuesta verificada por comité especial ad-hoc	Según comisión de control	Observación
	Para elaboración del expediente técnico				
1	Jefe de proyecto	Mínimo 2 años de tiempo acumulado como Responsable/Ejecutor en Elaboración de Expedientes Técnicos / Estudios Definitivos para Entidades/Instituciones Públicas.	3 años, 3 meses y 14 días	0 años, 6 meses y 15 días.	**No acredita el mínimo de años de experiencia solicitado**
2	Asistente elaboración de expediente técnico	Mínimo 2 años de tiempo acumulado como Responsable/Ejecutor en Elaboración de Expedientes Técnicos/Estudios Definitivos para Entidades/Instituciones Públicas, presentando como mínimo la Elaboración de dos (02) Expedientes Técnicos/Estudios Definitivos correspondientes a Saneamiento u obras similares.	2 años, 5 meses y 14 días	0 años, 7 meses y 13 días	**No acredita el mínimo de años de experiencia solicitado**
3	Especialista en suelos	Técnico y/o Especialista en Laboratorio de Mecánica de Suelos y Concreto	SI	No acredita título técnico o especialista en laboratorio	**No acredita el nivel de estudios solicitado**
		Experiencia mínima de seis (06) años en la especialidad en obras similares en el Sector Público.	6 años, 8 meses	5 años, 10 meses y 12 días	**No acredita el mínimo de años de experiencia solicitado**
	Para ejecución de la obra				
4	Especialista en geotecnia	Mínimo tres (03) años de tiempo acumulado como especialista en Geología/Geotecnia en estudios y/u obras similares	3 años, 10 meses y 6 días	2 años, 6 meses y 17 días	**No acredita el mínimo de años de experiencia solicitado**

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

[7] La propuesta técnica se encuentra archivada en los tomos: Tomo I de 669 folios y Tomo II de 687 folios, del expediente de contratación del proceso de selección de Licitación Pública n.° 05-2012/CE/MDI.

[8] Al respecto, cabe precisar que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 68° establece que para el caso de la subsanación de propuestas: *"Si existieran defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, el Comité Especial otorgará un plazo entre uno (1) o dos (2) días, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto"*; sin embargo, para el caso, el comité especial ad-hoc no se acogió a esta figura, ni mucho menos realizó anotación y/u observación por la ausencia del Anexo n.° 9, como consta en el Acta de presentación, apertura y evaluación de propuestas técnicas, económicas y otorgamiento de la buena pro de 4 de enero de 2013 **(Apéndice n.° 9)**

Ítem	Profesional	Perfil requerido	Según propuesta verificada por comité especial ad-hoc	Según comisión de control	Observación
5	Especialista en instalaciones mecánicas y eléctricas	Mínimo cuatro (04) años de experiencia profesional, con cargos en Supervisión de Instalaciones Eléctricas de Obras Similares adjuntando como mínimo Cinco Constancias de Servicios de Supervisión de Obras Mecánicas y/o Eléctricas	4 años, 6 meses y 12 días	0 años	**No acredita el mínimo de años de experiencia solicitado**
6	Especialista en arqueología	Mínimo 5 años acumulados de experiencia en la especialidad.	9 años, 6 meses y 22 días	4 años, 11 meses y 25 días.	**No acredita el mínimo de años de experiencia solicitado**
7	Gerente de obra	Diplomado en Gerencia de Proyectos	SI	Sólo acredita un Programa de Gerencia de Proyectos de 36 horas y falta una cara del certificado.	**No acredita un diplomado en gerencia de proyectos**

Fuente: Propuesta técnica presentada **(Apéndice n.° 13).**
Elaborado por: Comisión de control.

En cuanto a lo expuesto en el cuadro precedente, se complementa lo siguiente:

b.1 Del Jefe de Proyecto

En el caso de la acreditación de la experiencia del personal propuesto en el cargo de Jefe de Proyecto, en el numeral 14 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 8)** se especificó que sean mínimo 2 años de tiempo acumulado como Responsable/Ejecutor en Elaboración de Expedientes Técnicos / Estudios Definitivos para Entidades/Instituciones Públicas.

Asimismo, en el numeral 10 del literal B del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 8)** se especificó que la experiencia requerida se sustentará mediante copia del Contrato y/o Acta de Recepción de obra y/o Constancia y/o Certificado con su respectiva conformidad[9], certificados o constancias de trabajo, tomando en consideración aquella que fuere emitida desde la fecha de expedición de su título profesional.

Al respecto, el Consorcio Agua Dulce en su propuesta técnica presentó al Ing. Carlos Fernando Arias Montoya con una experiencia de 3,28 años (3 años, 3 meses y 14 días) a través de 16 labores realizadas **(Apéndice n.° 13)**; sin embargo, de la revisión de la documentación que sustenta dicha experiencia, se observó aspectos por las cuales algunas de ellas no debían ser consideradas por el comité especial en el tiempo de experiencia acumulado, así se identificó que: en 3 de las 16 labores realizadas, no es posible identificar el período exacto laborado; en 2 se desempeñó en cargos distintos a los solicitados Responsable/Ejecutor; 2 no corresponden a expedientes para Entidades/Instituciones Públicas y en 5 no se acreditan los documentos de conformidad de los servicios realizados. Por lo tanto, sólo 4 de las 16 presentadas, acreditaron y sustentaron labores conforme al requerimiento solicitado; por ende, considerando lo expuesto, la sumatoria de tiempo acumulado asciende a 0,53 años (0 años, 6 meses y 15 días), con lo cual no superó los 2 años mínimos solicitados para el citado especialista.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[9] Se entenderá como documento para sustentar la experiencia requerida al *"(...) contrato con su respectiva conformidad u otro documento que acredite dicha conformidad, u órdenes de compra/órdenes de servicio con su respectiva acta de conformidad, o constancias o certificados (...)"*según lo establecido en el literal c del 2.5.1. del 2.5 del Capítulo II de la Sección especifica de las bases integradas del proceso. (El subrayado es nuestro) **(Apéndice n.° 6)**

El detalle de las situaciones expuestas son tratados en el **Apéndice n.° 14** – "Cuadro n.° 1 Evaluación de la experiencia del Jefe de Proyecto", donde luego de efectuar la evaluación se advierte que al descontar las experiencias observadas, deriva en que el Jefe de Proyecto propuesto Ing. Carlos Fernando Arias Montoya no cumplió con alcanzar el mínimo de experiencia requerida de 2 años.

b.2 Del Asistente de elaboración de expediente técnico

Para este caso, para la acreditación de la experiencia del personal propuesto en el cargo de Asistente de elaboración de expediente técnico, en el numeral 14 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 8)** se especificó que sean mínimo 2 años de tiempo acumulado como Responsable/Ejecutor en Elaboración de Expedientes Técnicos/Estudios Definitivos para Entidades/Instituciones Públicas, presentando como mínimo la Elaboración de dos (2) Expedientes Técnicos/Estudios Definitivos correspondientes a Saneamiento u obras similares.

Además en similitud que el caso anterior, según las bases integradas, la experiencia requerida se sustentará mediante copia del Contrato y/o Acta de Recepción de obra y/o Constancia y/o Certificado con su respectiva conformidad, certificados o constancias de trabajo, tomando en consideración aquella que fuere emitida desde la fecha de expedición de su título profesional (numeral 10 del literal B del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas - **Apéndice n.° 8**.

Al respecto, el Contratista en su propuesta técnica presentó al Ing. Samuel Eduardo Amar Antezana con una experiencia de 2,45 años (2 años, 5 meses y 14 días) a través de 28 labores realizadas **(Apéndice n.° 13)**; sin embargo, de la revisión de la documentación que sustenta dicha experiencia, se advirtió circunstancias por las cuales algunas de ellas no debieron ser consideradas por el comité especial en el tiempo de experiencia acumulado, así se identifica que: 2 de las 28 labores realizadas son duplicadas, en 5 no es posible identificar el período exacto laborado; en 1 se desempeñó en elaboración de un plan de trabajo, el cual es distinto a lo solicitado (Expedientes Técnicos/Estudios Definitivos); 3 no corresponden a expedientes para Entidades/Instituciones Públicas; y en 4 no se acreditan los documentos de conformidad de los servicios realizados. Por lo tanto, sólo 13 de las 28 presentadas, acreditaron y sustentaron labores conforme al requerimiento solicitado.

Aunado a ello, se advirtió que como consultor en elaboración de expedientes técnicos de las siguientes obras: *"Mejoramiento de la losa deportiva en la junta vecinal Tacna y Arica – Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Tacna"* acreditó un tiempo de experiencia de 10 días: del 22 de junio de 2009 al 2 de julio de 2009, *"Construcción de Complejo Deportivo Asociación de Vivienda 4 Pozos - Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Tacna"* acreditó un tiempo de experiencia de 30 días: del 14 de mayo de 2009 al 13 de junio de 2009, y *"Mejoramiento de la Infraestructura Vial de Pistas en los comités vecinales n.os 24,25,26,39,41,42,43,45,50 y 51 del Asentamiento Humano Marginal Ampliación de Ciudad Nueva - Distrito de Ciudad Nueva"* acreditó un tiempo de experiencia de 30 días: del 15 de mayo de 2009 al 14 de junio de 2009; los cuales se traslaparon con el período como consultor de la obra *"Construcción de veredas en la zona antigua del parque industrial de Tacna, Provincia y Región de Tacna"* del 30 de mayo de 2009 al 29 de junio de 2009.
De la misma forma, como consultor en la elaboración del expediente técnico de la obra *"Ampliación y Remodelación de la Oficina Registral n.° XIII - Sede Tacna"* acreditó un tiempo de experiencia de 22 días: del 19 de diciembre de 2007 al 10 de enero de 2008, el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

cual se traslapó con el período como consultor en la elaboración del expediente técnico de *"Asfaltado de la vía de Evitamiento - Tarata"* del 13 de diciembre de 2007 al 12 de enero de 2008; sobre el particular, es importante precisar que la Resolución n.° 558-2012-TC-S1 de 22 de junio de 2012 **(Apéndice n.° 15)**, señala que: *"(...) no puede asumirse que, al pretender medirse dicha experiencia en el tiempo, sea válido considerar la realización de más de un trabajo en un mismo espacio de tiempo signifique la acumulación de mayor tiempo de experiencia, ya que los períodos, si bien pueden ser coincidentes, no pueden acumularse dado que ello configuraría el absurdo de que el profesional puede haber acumulado un tiempo de experiencia mayor al tiempo real, lo cual no resulta coherente con el orden normal de las cosas (...)"*, en tal sentido, por los períodos traslapados el cómputo del tiempo es sólo una vez.

Por ende, considerando lo expuesto, la sumatoria de tiempo acumulado asciende a 0,61 años (0 años, 7 meses y 13 días), con lo cual no superó los 2 años mínimos solicitados para el citado especialista.

El detalle de las situaciones expuestas son tratados en el **Apéndice n.° 14** – "Cuadro n.° 2 Evaluación de la Experiencia del Asistente de elaboración de expediente técnico", en donde luego de descontar las experiencias observadas y computar el período traslapado sólo una vez, deriva que el Asistente de elaboración de expediente técnico propuesto Ing. Samuel Eduardo Amar Antezana no cumplió con alcanzar el mínimo de experiencia requerida de 2 años.

b.3 Del Especialista de suelos

El perfil mínimo requerido para el Especialista de Suelos establecido en el numeral 14 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 8)** especificó que sea Técnico y/o Especialista en Laboratorio de Mecánica de Suelos y Concreto.

Al respecto, el Contratista en su propuesta técnica presentó a Julio Pérez Sánchez **(Apéndice n.° 13)**; identificando en la revisión de la documentación presentada para dicho profesional, que no existe documento que acredite que sea técnico y/o especialista; situación que no permite identificar el nivel de estudios requerido.

Para la experiencia del personal propuesto en el cargo de especialista de suelos, el numeral 14 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 8)** señaló un mínimo seis (6) años en la especialidad en obras similares en el Sector Público.

En adición a ello, en las bases integradas se especificó que la experiencia requerida se sustentará mediante copia del Contrato y/o Acta de Recepción de obra y/o Constancia y/o Certificado con su respectiva conformidad, certificados o constancias de trabajo, tomando en consideración aquella que fuere emitida desde la fecha de expedición de su título profesional (numeral 10 del literal B del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas - **Apéndice n.° 8**.

Al respecto, el Contratista en su propuesta técnica presentó a Julio Pérez Sánchez con una experiencia de 6,66 años (6 años y 8 meses) a través de 13 labores realizadas **(Apéndice n.° 13)**; sin embargo, de la revisión de la documentación que sustenta dicha experiencia, se advirtió circunstancias por las cuales algunas de ellas no debieron ser consideradas por el comité especial en el tiempo de experiencia acumulado, así se identifica que: en 3 de las 13 labores realizadas, no fue posible identificar el período

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

exacto laborado. Por lo tanto, sólo 10 de las 13 presentadas, acreditan y sustentan labores conforme al requerimiento solicitado.

Aunado a ello, se advierte que como técnico laboratorista del *"Tramo III Vilavilani – Proyecto Especial Tacna"* acreditó un tiempo de experiencia de 10 meses y 9 días: del 21 de junio de 1999 al 30 de abril de 2000, el cual se traslapó con el período como técnico laboratorista del *"Tramo III Vilavilani – Proyecto Especial Tacna"* del 1 de abril de 2000 al 10 de julio de 2000; de igual forma, como auxiliar de laboratorio del *"Proyecto 07- H: Represa Paucarani y Obras Complementarias"* acreditó un tiempo de experiencia de 6 meses y 15 días: del 15 de abril de 1982 al 30 de octubre de 1982, el cual se traslapa con el período como laboratorista del proyecto *"Irrigación Tarata - Sama - Construcción de represa Jaruma"* del 24 de mayo de 1982 al 31 de diciembre de 1983; por lo que, tomando en cuenta lo señalado en la Resolución n.° 558-2012-TC-S1 de 22 de junio de 2012 **(Apéndice n.° 15)**, por todos los períodos traslapados el cómputo del tiempo es sólo una vez.

Por ende, considerando lo expuesto, la sumatoria de tiempo acumulado asciende a 5,85 años (5 años, 10 meses y 12 días), con lo cual no superó los 6 años mínimos solicitados para el citado especialista.

El detalle en relación a la acreditación de su experiencia, se expone en el **Apéndice n.° 14** – "Cuadro n.° 3 Evaluación de la experiencia del Especialista de Suelos", donde después de descontar las experiencias observadas y computar el período traslapado sólo una vez, deriva que el Especialista de suelos propuesto Julio Pérez Sánchez no cumplió con alcanzar el mínimo de experiencia requerida de 6 años.

b.4 Del Especialista en geotecnia

En el caso de la acreditación de la experiencia del personal propuesto en el cargo de Especialista en geotecnia, el numeral 10 del literal B del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 8)** especificó mínimo tres (3) años de tiempo acumulado como especialista en Geología/Geotecnia en estudios y/u obras similares; además, la experiencia se sustentará mediante copia del Contrato y/o Acta de Recepción de obra y/o Constancia y/o Certificado con su respectiva conformidad, certificados o constancias de trabajo, tomando en consideración aquella que fuere emitida desde la fecha de expedición de su título profesional.

Al respecto, el Contratista en su propuesta técnica presentó al Ing. Edwin Hilario Condori Mamani con una experiencia de 3,84 años (3 años, 10 meses y 6 días) a través de 6 labores realizadas **(Apéndice n.° 13)**; sin embargo, de la revisión de la documentación que sustenta dicha experiencia, se advirtió circunstancias por las cuales algunas de ellas no debieron ser consideradas por el comité especial en el tiempo de experiencia acumulado, así se identifica que 3 de las 6 labores realizadas corresponden a períodos antes de la obtención de su título profesional.[10]
Aunado a ello, se advirtió que como especialista en mecánica de suelos de la obra *"Mejoramiento y rehabilitación del agua potable y alcantarillado de la ciudad de Canta - Planta de Tratamiento y Aguas Residuales"* acreditó un tiempo de experiencia de 4 meses y 17 días: del 17 de setiembre de 2010 al 4 de febrero de 2011, el cual se traslapa con el período como especialista en hidrogeología del proyecto de *"Afianzamiento y ampliación*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[10] Según los Requerimientos Técnicos Mínimos, establecidos en el numeral 10 del literal B del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas del proceso se dispuso: *"(…) Se adjuntarán certificados o constancias de trabajo contados a partir de la fecha de expedición de su título profesional."*

de los recursos hídricos de Tacna" del 7 de abril de 2010 al 31 de diciembre de 2010; de igual forma, como especialista en mecánica de suelos de la obra *"Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del centro poblado de Mocan, distrito de Casa Grande-Ascope-La Libertad"* acreditó un tiempo de experiencia de 11 meses y 25 días: del 13 de abril de 2008 al 8 de abril de 2009, el cual se traslapó con el período como geólogo de campo del proyecto de *"Afianzamiento y ampliación de los recursos hídricos de Tacna"* del 1 de setiembre de 2008 al 31 de diciembre de 2008 y del 12 de enero de 2009 al 31 de octubre de 2009; por tanto, tomando en consideración lo expuesto en la Resolución n.° 558-2012-TC-S1 de 22 de junio de 2012 **(Apéndice n.° 15)**, por todos los períodos traslapados el cómputo del tiempo es sólo una vez.

Por ende, considerando los aspectos antes descritos, la sumatoria de tiempo acumulado asciende a 2,54 años (2 años, 6 meses y 17 días), con lo cual no superó los 3 años mínimos solicitados para el citado especialista.

El detalle de las situaciones expuestas son tratadas en el **Apéndice n.° 14** – "Cuadro n.° 4 Evaluación de la experiencia del Especialista en geotecnia", donde se advirtió que al descontar las experiencias observadas y computar el período traslapado sólo una vez, deriva en que el Especialista en geotecnia propuesto Ing. Edwin Hilario Condori Mamani no cumplió con alcanzar el mínimo de experiencia requerida de 3 años.

b.5 Del Especialista en instalaciones mecánicas y eléctricas

En relación a la experiencia del personal propuesto en el cargo de Especialista en instalaciones mecánicas y eléctricas, el numeral 10 del literal B del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 8)** solicitó un mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional, con cargos en Supervisión de Instalaciones Eléctricas de Obras Similares; adjuntando como mínimo Cinco Constancias de Servicios de Supervisión de Obras Mecánicas y/o Eléctricas; sumado a que la experiencia se sustentará mediante copia del Contrato y/o Acta de Recepción de obra y/o Constancia y/o Certificado con su respectiva conformidad, certificados o constancias de trabajo, tomando en consideración aquella que fuere emitida desde la fecha de expedición de su título profesional.

Para ello, el Contratista en su propuesta técnica presentó al Ing. Walter Rubén Peraza Escobar con una experiencia de 4,53 años (4 años, 6 meses y 12 días) a través de 11 labores realizadas **(Apéndice n.° 13)**; sin embargo, de la revisión de la documentación que sustenta dicha experiencia, se advirtió aspectos por los cuales algunas de ellas no debieron ser considerados en el tiempo de experiencia acumulado, así se identifica que: una (1) de las 11 labores realizadas no fue acreditada con ningún documento, y las restantes 10 no corresponden a las obras similares definidas en las bases integradas[11], toda vez que ninguna obra corresponde a obras de saneamiento básico, sino son referidas a rehabilitación, mantenimiento de redes y sistemas de media y baja tensión; sobre esa base, incumplió con los requisitos mínimos solicitados para el citado especialista.

El detalle de las situaciones expuestas son tratados en el **Apéndice n.° 14** – "Cuadro n.° 5 Evaluación de la experiencia del Especialista en instalaciones mecánicas y eléctricas", en donde luego de descontar las experiencias observadas, se advirtió que el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[11] Según lo establecido en el numeral 11 del literal B del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas, *"Se consideran obras similares, a aquellas obras relacionadas al Saneamiento Básico, tales como: Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; Presas; Estaciones de Bombeo; Construcción de Colectores; Construcción de Pozos Residuales; Líneas de Conducción; Líneas de Impulsión; Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Plantas de Tratamiento de Agua Potable, Represas, Reservorios."*

Especialista en instalaciones mecánicas y eléctricas propuesto Ing. Walter Rubén Peraza Escobar no cumplió con alcanzar el mínimo de experiencia requerida de 4 años.

b.6 Del Especialista en arqueología

Respecto del personal propuesto en el cargo de Especialista en arqueología, en el numeral 10 del literal B del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 8)** se fijó como requisito un mínimo de 5 años acumulados de experiencia en la especialidad[12], añadiendo que la experiencia se sustentará mediante copia del Contrato y/o Acta de Recepción de obra y/o Constancia y/o Certificado con su respectiva conformidad, certificados o constancias de trabajo, tomando en consideración aquella que fuere emitida desde la fecha de expedición de su título profesional.

Al respecto, el Contratista presentó en su propuesta técnica a la Arqueóloga Belkys Rosario Gutiérrez León con una experiencia de 9,55 años (9 años, 6 meses y 22 días) a través de 25 labores realizadas **(Apéndice n.° 13)**; no obstante, de la revisión de la documentación que sustenta dicha experiencia, se advirtió circunstancias por las cuales algunas no debieron ser considerados en el tiempo de experiencia acumulado, así se identificó que en 4 de las 25 labores realizadas no se pudo determinar el período laborado.

Aunado a ello, se advirtió que como ejecutora del "*Proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones en la línea de transmisión de 22.9KV del PSE MUYO - KUZU I etapa Bagua*" acreditó un tiempo de experiencia de 3 meses: del 1 de octubre de 2003 al 31 de diciembre de 2003, el cual se traslapó con el período como ejecutora del *"Proyecto de evaluación arqueológica reconocimiento y delimitación con excavaciones restringidas para el relleno sanitario"* del 28 de octubre de 2003 al 23 de abril de 2004.

De igual forma, como consultora de los planes *"Plan de Monitoreo arqueológico de la línea de transmisión de energía - Proyecto Bayovar - Piura", "Plan de Monitoreo arqueológico en el puerto de Bayovar – Piura", "Plan de Monitoreo arqueológico de la línea de transmisión 60kv y 22.9 kv Bayovar"* y *"Plan de Monitoreo arqueológico en el puerto Bayovar - Piura "* acreditó un tiempo de experiencia de 6 meses y 19 días (del 3 de setiembre de 2009 al 16 de abril de 2010), 5 meses y 19 días (del 26 de noviembre de 2009 al 15 de junio de 2010), 4 meses y 8 días (del 26 de noviembre de 2009 al 4 de mayo de 2010) y 6 meses y 19 días (del 26 de noviembre de 2009 al 15 de junio de 2010) respectivamente, el cual se traslapó con el período como ejecutora del *"Proyecto de evaluación arqueológica reconocimiento de superficie y delimitación con excavaciones restringidas del lote COMPOSITAN V-VIRU"* del 3 de marzo de 2009 al 19 de mayo de 2010.

Asimismo, como consultora de los C.I.R.A de los proyectos *"Línea de transmisión de energía - Proyecto Bayovar Variante 01 (V-05) a Pórtico de llegada", "Instalación del sistema de electrificación en media tensión MRT 22.9KV y sistema de medición domiciliaria para los caseríos de Punchaypampa e Imball", "Lote 2: Refuerzos al Sistema de distribución de agua para Piura y Castilla, recorrido de tubería tramo 1 y reservorios elevados R-1 y R-2", "Faja transportadora y tubería de agua de mar – Bayovar" y "Línea de transmisión 60 KV Bayovar - tramo 1",* acreditó un tiempo de experiencia de 15 días (del 1 de febrero de 2010 al 15 de febrero de 2010), 5 meses y 3 días (del 17 de julio de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[12] Cabe recordar lo señalado en los pronunciamientos n.os 104 y 706-2012/DSU de 23 de febrero y 18 de diciembre de 2012: la experiencia relevante del personal *propuesto* es aquella obtenida en la especialidad, *(...) la que se traduce en prestaciones iguales o similares a las labores que desarrollará el personal en la ejecución del contrato (...)"* y que *"(...) Precisamente, la similitud se encuentra referida a que los trabajos deben compartir las mismas características esenciales que poseen las labores que ejecutará el personal dentro del contrato."*

2009 al 17 de diciembre de 2019), 3 meses (del 10 de agosto de 2009 al 20 de noviembre de 2009), 2 meses y 12 días (del 10 de agosto de 2009 al 2 de noviembre de 2009) y 2 meses y 12 días (del 10 de agosto de 2009 al 2 de noviembre de 2009) respectivamente, el cual se traslapó con el período como ejecutora del *"Proyecto de evaluación arqueológica reconocimiento de superficie y delimitación con excavaciones restringidas del lote COMPOSITAN V-VIRU"* del 3 de marzo de 2009 al 19 de mayo de 2010.

También, como consultora del C.I.R.A. del *"Proyecto de Evaluación Arqueológica de reconocimiento de superficie del lote la Pascona IV"* acreditó un tiempo de experiencia de 5 meses: del 1 de marzo de 2008 al 31 de julio de 2008, el cual se traslapa con el período como consultora del C.I.R.A. del *"Proyecto de evaluación arqueológica: delimitación de sitios arqueológicos con excavaciones restringidas en el área de rehabilitación y mejoramiento de la carretera Sullana"* del 1 de enero de 2008 al 30 de agosto de 2008.

Además, como consultora del C.I.R.A. del *"Proyecto de Evaluación Arqueológica de reconocimiento de superficie de la línea de impulsión de agua de mar de Bayovar y zona de estériles - Piura"* acreditó un tiempo de experiencia de 5 meses: del 1 de abril de 2007 al 31 de agosto de 2007, el cual se traslapa con los períodos como consultora de los C.I.R.A. de los proyectos *"Proyecto de evaluación arqueológica de reconocimiento de superficie y delimitación con excavaciones restringidas del lote 3B Sistema de tratamiento de desagües para Piura y Castilla"* del 1 de agosto de 2007 al 31 de diciembre de 2007 y *"Cantera de agregado fino Acceso a reventazón Sechura Piura"* del 1 de julio de 2007 al 31 de julio de 2007.

Sobre estos aspectos tomando en consideración lo expuesto en la Resolución n.° 558-2012-TC-S1 de 22 de junio de 2012 **(Apéndice n.° 15),** todos los períodos traslapados el cómputo del tiempo es sólo una vez. Tomando en consideración lo descrito, la sumatoria de tiempo acumulado asciende a 4,97 años (4 años, 11 meses y 25 días), con lo cual no superó los 5 años mínimos solicitados para el citado especialista.

El detalle de las situaciones expuestas son tratados en el **Apéndice n.° 14** – "Cuadro n.° 5 Evaluación de la experiencia del Especialista en arqueología", donde al descontar las experiencias observadas y computar el período traslapado sólo una vez, se observó que la Especialista en arqueología propuesto Arqueóloga Belkys Rosario Gutiérrez León no cumplió con alcanzar el mínimo de experiencia requerida de 5 años.

b.7 Del Gerente de Obra

Finalmente, para la acreditación del perfil del personal propuesto en el cargo de Gerente de Obra, en las bases integradas se solicitó que debía acreditar un Diplomado en Gerencia de Proyectos; sin embargo, el Contratista presentó en su propuesta técnica al Ing. Miguel Ángel Gutiérrez Sandoval, quien al respecto presentó un certificado por haber completado un "Programa de Gerencia de Proyectos" emitido por BS GRUPO S.A.C por 36 horas cronológicas **(Apéndice n.° 13)**, el cual no es equivalente o no corresponde a un diplomado; por consiguiente no se cumplió con acreditar el perfil requerido para dicho profesional.

En mérito a lo expuesto en este numeral, se advirtió que siete (7) profesionales propuestos por el Contratista no cumplieron con acreditar los requerimientos técnicos mínimos; lo cual deviene en que la propuesta no debió ser admitida por el comité especial ad-hoc, no podía acceder a la etapa de evaluación (asignación de puntaje), ni procederse con la apertura de su sobre conteniendo la propuesta económica, y por ende, no adjudicársele la buena pro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

c) En cuanto a la acreditación de propiedad o compromisos de alquiler del equipo mínimo necesario para la ejecución de la obra, el numeral 11 del literal B del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas, se precisó lo siguiente:

> *"El Equipo Mínimo se sustentará con documentos (facturas) que acrediten la propiedad del postor o el documento original de promesa de venta; y para el caso de propiedad de terceros: con Carta de Compromiso de Alquiler, en la cual adjuntará la documentación que sustente la propiedad del equipo. Se deberá consignar obligatoriamente la ubicación precisa (dirección exacta), la potencia, Nº de Serie de motor, Marca, modelo, serie, capacidad, placa o cualquier otra característica según el tipo de equipo. (…)"* (El subrayado es nuestro)

Respecto a ello, se advirtió que el Contratista para acreditar la disponibilidad del rodillo autopropulsado, presentó en su propuesta técnica **(Apéndice n.° 13)** los siguientes documentos: carta de compromiso de alquiler de equipo mecánico de 3 de enero de 2013 suscrito por Mirso S.A.C. y la factura n.° 008-001192 de 28 de octubre de 2010, acreditando un Rodillo compactador autopropulsado marca Caterpillar modelo CB22; observando que en estos documentos no consigan el número de serie, capacidad o peso de la maquinaria.

Además, al verificar las especificaciones técnicas de dicho rodillo establecidas por su fabricante[13] **(Apéndice n.° 16)**, se identificó que el peso o masa operativo de esta maquinaria asciende a 2500 kg (equivalente a 2,5 ton); sin embargo, el rodillo solicitado en las bases integradas correspondió a un "Rodillo autopropulsado de 4 ton"[14]; evidenciando que dicha maquinaria era inferior a la solicitada y no cumplía con lo requerido.

Por consiguiente, al no cumplir con consignar los datos requeridos de la maquinaria establecidos en las bases y presentar una maquinaria con características inferiores a lo solicitado, el Contratista perdió su condición de postor[15] y al constituir estos aspectos un requisito técnico mínimo, el comité especial ad-hoc no debió admitir la propuesta de dicho consorcio, situación que no le permitía acceder a la etapa de evaluación de la propuesta técnica (asignación de puntaje), apertura de la propuesta económica y por ende no se le debió adjudicar la buena pro.

A pesar que el Contratista no presentó a cabalidad la documentación obligatoria solicitada y no acreditó el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos solicitados en las bases integradas, elaboradas por el comité especial ad-hoc, éste colegiado no realizó observación o comentario sobre los hechos advertidos en los párrafos precedentes, como se advierte en el Acta de presentación, apertura y evaluación de propuestas técnicas, económicas y otorgamiento de la buena pro[16] de 4 de enero de 2013 **(Apéndice n.° 9)**, permitiendo que se admita la propuesta del Consorcio Agua Dulce, acceda a la etapa de evaluación de propuesta técnica y económica, y finalmente se le adjudique la buena pro.

Por otra parte, es importante señalar, que los profesionales propuestos por el Consorcio Agua Dulce para los cargos de especialista en geotecnia, especialista en instalaciones mecánicas y eléctricas, y asistente de elaboración de expediente técnico, se pronunciaron en relación a su

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[13] Las especificaciones técnicas del rodillo modelo CB22 establecidas por su fabricante "Caterpillar", fueron obtenidas del manual denominado "Caterpillar Performance Handbook Edition 43" **(Apéndice n.° 16)**

[14] Según cuadro de equipo mínimo ubicado en el numeral 11 del literal B del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas del proceso de Licitación Pública n.° 005-2012-CE/MDI. **(Apéndice n.° 8)**.

[15] Según las bases integradas del proceso de Licitación Pública n.° 005-2012-CE/MDI **(Apéndice n.° 8)**, en las Notas del numeral 11 del literal B del Capítulo III de la Sección específica, estableció que: *"La presentación del staff profesional y del equipo mínimo, inferior a la relación antes citada, acarreará la pérdida de la condición de Postor."*

[16] Suscrita por los miembros del comité especial ad-hoc del proceso: Wilder Hugo Rurush Blácido (Presidente), José David Eusebio Rojas (Primer miembro suplente) y Froilán Sergio Coaguila Mamani (Segundo miembro titular).

inclusión como especialistas para el proceso de selección y su participación durante la ejecución de la obra, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 2
PRONUNCIAMIENTOS DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

Cargo	Profesional Propuesto	Documento	Detalle
Especialista en geotecnia	Edwin Hilario Condori Mamani	Carta n.° 001-2019-EHCM de 25 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 17)**	Precisó lo siguiente: *"1. Respecto la confirmación de mi participación como parte del plantel profesional propuesto por el Consorcio Agua Dulce durante el proceso de Licitación Pública N° 005-2012-CE/MDI-Primera convocatoria y respecto a que si suscribí el documento adjunto, debo indicar lo siguiente:* *El suscrito, recién toma conocimiento de este hecho y no he participado en este proceso. Respecto al documento adjunto, debo de manifestar que la firma no corresponde a mi rubrica como se puede cotejar claramente en la copia adjunta de mi DNI a la presente carta.* *2. A la consulta si he participado como Especialista en Geotecnia en la ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de captación y conducción del servicio de agua potable para el cuartel Fuerte Arica, en el Distrito de Ite, provincia de Jorge Basadre – Tacna", debo indicar lo siguiente:* *El suscrito, no ha participado como especialista u otro cargo para dicha obra."*
Especialista en instalaciones mecánicas y eléctricas	Walter Rubén Peraza Escobar	Carta SN de 16 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 17)**	Indicó lo siguiente: *"(…) NO he participado como plantel por el Consorcio Agua Dulce durante el proceso de Licitación Pública N° 005-2012-CE/MDI (…) Respecto si he participado como Especialista en instalaciones mecánicas y eléctricas en la ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de captación y conducción del servicio de agua potable para el cuartel Fuerte Arica, en el Distrito de Ite, provincia de Jorge Basadre – Tacna", le informo que NO he participado."*
Asistente de elaboración de expediente técnico	Samuel Eduardo Amar Antezana	Carta SN de 26 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 17)**	Señaló lo siguiente: *"(…) no he participado como profesional, ni en ninguna otra forma ni modalidad como parte del plantel del Consorcio Agua Dulce en la Licitación Pública N° 005-2012-CE/MDI. (…)"*

Fuente: Documentos de pronunciamientos de profesionales propuestos **(Apéndice n.° 17).**
Elaborado por: Comisión de control.

Como se evidencia del cuadro precedente, los profesionales propuestos para los cargos de especialista en geotecnia, especialista en instalaciones mecánicas y eléctricas, y asistente de elaboración de expediente técnico niegan haber participado como parte del plantel profesional propuesto por el Contratista, y confirman además no haber participado durante la ejecución de la obra.

En conclusión, la propuesta técnica presentada por el Consorcio Agua Dulce, no cumplió con presentar uno de los documentos de presentación obligatoria, ni acreditó el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos solicitados en las bases integradas, identificando que los profesionales propuestos para jefe de proyecto, asistente de elaboración de expediente técnico, especialista en suelos, gerente de obra, especialista en geotecnia, especialista en instalaciones eléctricas y especialista en arqueología, no cumplieron con el perfil mínimo establecido en las bases integradas, asimismo no cumplió con acreditar la propiedad o compromisos de alquiler del rodillo autopropulsado de 4 ton.; por tanto la propuesta no debió ser admitida y por ende el proceso de selección debió ser declarado desierto; no obstante a ello, el comité especial ad-hoc admitió la propuesta técnica, permitiéndole al postor que acceda a la etapa de evaluación de propuesta técnica y económica, para finalmente otorgarle la buena pro el 4 de enero de 2013, lo que conllevó a la suscripción del contrato n.° 002-2013-GM-MDI de 22 de enero de 2013 con la Entidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(Apéndice n.° 18); afectando el normal desarrollo del proceso de selección, la transparencia y la probidad de la contratación.

2. **Expediente técnico de la obra fue aprobado sin previa autorización para la perforación del pozo de reemplazo, así como aprobación de valorizaciones y pago de partidas no ejecutadas, que no fueron observadas durante el proceso de recepción de obra y consecuente liquidación de obra con partidas no ejecutadas y errores en el cálculo de reajustes afectaron la probidad y buena ejecución de la obra, generando un perjuicio económico de S/ 5 407,02.**

Como resultado de la Licitación Pública n.° 005-2012-CE/MDI bajo el ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia n.° 016-2012, para la contratación de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra, el 4 de enero de 2013 se otorgó la buena pro al Consorcio Agua Dulce[17], por el monto de S/ 8 707 042,24. A consecuencia de ello, se suscribió el contrato n.° 002-2013-GM-MDI de 22 de enero de 2013 **(Apéndice n.° 18)**, en el cual se estableció como plazo de ejecución de la obra 380 días calendario (elaboración del expediente técnico 20 días calendario y ejecución de la obra 360 días calendario), computados a partir del día siguiente de las condiciones establecidas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases integradas **(Apéndice n.° 8)**.

Al respecto, se identificó durante la ejecución de la obra irregularidades en la aprobación y pago de valorizaciones con partidas no ejecutadas, sin que estos aspectos fueran observados durante la ejecución, en la recepción y liquidación de la obra; además se identificaron errores en el cálculo de reajuste en la liquidación, como se describe a continuación:

2.1 El expediente técnico fue aprobado sin contar con la autorización para perforación del pozo de reemplazo conforme a la normativa de procedimientos para el otorgamiento de derechos de uso de agua

Mediante carta n.° 003-2013-CONSORCIO AGUA DULCE de 13 de febrero de 2013 **(Apéndice n.° 19)** la representante legal del Contratista remitió al Consorcio Fuerte Arica[18], el expediente técnico de la obra "Mejoramiento del sistema de capacitación y conducción del servicio de agua potable para el cuartel Fuerte Arica, en el distrito de Ite, provincia de Jorge Basadre-Tacna", para su revisión y respectiva conformidad.

A raíz de ello, mediante carta n.° 02-2013-CONSORCIO FUERTE ARICA[19] de 15 de febrero de 2013 **(Apéndice n.° 19)** la representante legal del Consorcio Fuerte Arica, se dirigió a la entidad, con atención a Froilán Sergio Coaguila Mamani, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y precisó lo siguiente: *"(...) mi representada en condición de SUPERVISOR, según contrato de prestación de servicios N° 001-2013-GM-MDI;* ***DA LA CONFORMIDAD****, por lo que recomendamos su trámite correspondiente."*

En vista de lo antes mencionado, mediante informe n.° 020-2013/MECP/IO/USO/GM-MDI de 22 de febrero de 2013 **(Apéndice n.° 20)** el inspector de obra, señaló a Froilán Sergio Coaguila Mamani, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, lo siguiente: *"Visto y evaluado el Expediente Técnico elaborado por el jefe de Proyecto, Ing. Carlos Fernando Arias Montoya y aprobado por el Supervisor externo, Ing. Samuel Amar Antezana, (...) y por la*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[17] Integrado por Enobra contratistas S.A.C., Mirso S.A.C Contratistas, Alberto Enrique del Castillo Paredes y Carlos Enrique Arias Montoya.
[18] Consorcio conformado por Olivares Mattos Johnny Roberto y la empresa Concordia Ingeniería y Construcción S.A.C., contratado por la Entidad para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, ejecución y liquidación de la obra según contrato n.° 001-2013-GM-MDI de 22 de enero de 2013, por el monto de S/ 278 295,50 al obtener la buena pro de la Adjudicación Directa Pública n.° 009-2012-CE/MDI.
[19] Recibido por mesa de partes de la Entidad el 18 de febrero de 2013, sin registro.

documentación presentada, se recomienda proceder con el trámite respectivo para su evaluación por la OPI correspondiente."

Al respecto, cabe resaltar que de la revisión de las especificaciones técnicas perforación de pozo del expediente técnico, que contiene la hoja denominada "Disposiciones generales para la perforación de pozos", en su numeral 3.0 Perforación de pozos tubulares **(Apéndice n.° 21)** se desprende lo siguiente:

> *"**3.1.1 PERMISOS, CERTIFICADOS, LEYES SOCIALES***
> *El constructor, conseguirá todos los permisos, certificados y licencias exigidos por Ley para la realización de su trabajo, con excepción de la autorización de Perforación que le corresponde al propietario o entidad Licitante."* (El subrayado es nuestro)

Seguidamente, a través del informe n.° 128-2013-USLO-GM-MDI de 22 de febrero de 2013 **(Apéndice n.° 22)** Froilán Sergio Coaguila Mamani, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, señaló al gerente municipal, lo siguiente: *"(...) remito a su despacho el Expediente Técnico de la Obra (...) para continuar con el trámite administrativo.";* sin considerar u observar lo referido al trámite para la autorización del pozo, consignado en las especificaciones técnicas del expediente técnico presentado por el Contratista.

A consecuencia de ello, con oficio n.° 003-2013-GM/MDI **(Apéndice n.° 23)** de 1 de marzo de 2013, el gerente municipal, remitió el expediente técnico de la obra al general de la Sexta Brigada Blindada del Fuerte Arica; este a su vez, a través del oficio s/n 6ª BrigBlin/INGUAR/ **(Apéndice n.° 24)** de 1 de abril de 2013, el coronel Jema de la Sexta Brigada Blindada, remitió el expediente técnico de la obra (un original y una copia) para su registro en el Ministerio de Defensa, conforme el oficio n.° 175-2013 MINDEF/VRD/DGPP/D/02 de 1 de abril de 2013.

Como resultado de lo citado, el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante informe n.° 085-2013-EAGC-UPPR-GPPR/MDI **(Apéndice n.° 24)** de 1 de abril de 2013, emitió la disponibilidad presupuestal del proyecto. En vista de los actuados, mediante Resolución de Alcaldía n.° 155-2013-A-MDI de 1 de abril de 2013 **(Apéndice n.° 25)**, se resolvió aprobar el expediente técnico de la Obra, con código SNIP n.° 236592, un presupuesto de S/ 8 985 337,74, con un plazo de 360 días calendario y modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, según el detalle siguiente:

CUADRO N° 3
PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO

Descripción	Monto (S/)
Costo directo	5 811 527,04
Gastos generales (15%)	871 729,07
Utilidad (10%)	581 152,70
Sub total	7 264 408,81
IGV (18%)	1 307 593,59
Presupuesto de obra (S/)	**8 572 002,40**
Gastos de estudios	135 039,84
Gastos de supervisión	278 295,50
Presupuesto total (S/)	**8 985 337,74**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 155-2013-A-MDI **(Apéndice n.° 25)**.
Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto, se evidencia que El Consorcio Fuerte Arica y Froilán Sergio Coaguila Mamani, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, otorgaron la conformidad del expediente técnico, sin advertir que este no contaba con la autorización de perforación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

del pozo de reemplazo por tratarse de una obra de captación de agua subterránea[20], tal como lo dispone el numeral 4.2.1 Pozos profundos, de la Norma Técnica OS.010 Captación y conducción de agua para consumo humano, del Reglamento Nacional de Edificaciones; que dispone: *"a) Los pozos deberán ser perforados previa autorización de los organismos competentes del Ministerio de Agricultura, en concordancia con la Ley General de Aguas vigente."*

Por otro lado, el numeral 33.5, del artículo 33° Autorización de pozo de reemplazo, del Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua[21], señala: *"A la solicitud de autorización para perforación de pozo de reemplazo se adjunta la documentación técnica que se presenta según Formato Anexo N° 10"*, formato que debe contener la información técnica del anteproyecto de la obra de captación, y entre otros aspectos, la presentación del diseño técnico preliminar del pozo proyectado a perforar.

Aspecto relevante, toda vez que la mencionada autorización de pozo de reemplazo es necesaria para poder iniciar los trabajos de perforación, a fin de no incurrir en errores durante la ejecución de la obra, respecto al diseño técnico proyectado del pozo a perforar.

2.2 Deficiente aprobación y conformidad de las valorizaciones n.os 3, 4, 6 y 7 de la obra, en la ejecución de partidas relacionadas al Componente 01: Perforación de pozo de reposición, permitieron un pago irregular de S/ 63 485,78 a favor del contratista

Durante la ejecución de la obra, se advirtió que las valorizaciones n.os 3, 4 y 6 de la Obra **(Apéndices n.os 26, 27 y 28)**, contienen la valorización de la partida 01 Componente 01: Perforación de pozo de reposición, y con la valorización n.° 7 **(Apéndice n.° 29)** se canceló el íntegro del valor contemplado por dicho componente en el expediente técnico; las mismas que fueron aprobadas por el Supervisor de obra y contaron con la conformidad de pago del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, como se resume en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 4
VALORIZACIONES NOS 3, 4 Y 6 TRAMITADAS Y APROBADAS POR LA ENTIDAD

Valorización N°	Documento de presentación del Contratista	Documento de aprobación del supervisor	Conformidad del coordinador del proyecto	Conformidad de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras
3 (junio 2013) **(Apéndice n.° 26)**	Carta n.° 020-2013-CONSORCIO AGUA DULCE, de 5 de julio de 2013	Carta n.° 011-2013-CONSORCIO FUERTE ARICA, 8 de julio de 2013	Informe n.° 020-2013-NDRM-CO-USLO-GM-MDI, de 18 de julio de 2013[22]	Informe n.° 617-2013-USLO-GM-MDI, de 18 de julio de 2013[23]
	Carta n.° 021-2013-CONSORCIO AGUA DULCE, de 22 de julio	**No se evidencia documento de aprobación**[24]	Informe n.° 022-2013-NDRM-CO-USLO-GM-MDI, de 22 de julio de	Informe n.° 628-2013-USLO-GM-MDI, de 22 de julio de 2013

[20] La memoria descriptiva del expediente técnico precisó:
*"V. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO***
El proyecto consiste la reposición del pozo N° 05 Conostoco y su implementación adecuada, construcción de un reservorio de captación, mantenimiento de un reservorio en la línea de conducción, una línea de conducción de 18 km (…)"

[21] Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 579-2010-ANA, de 13 de setiembre de 2010 y su modificatorias.

[22] Documento mediante el cual informó las observaciones de la valorización relacionadas a la permanencia de los profesionales durante la ejecución (gerente de obra, especialistas en geotecnia, instalaciones mecánicas y eléctricas, medio ambiente, arqueología e hidráulica, hidrología y gestión ambiental), no adjunta informes de actividades de los especialistas y no adjunta charlas de seguridad; sin embargo no se advierte observación alguna relacionada con la ejecución de las partidas de perforación del pozo de reemplazo.

[23] Dirigido a Pedro Valerio Maquera Cruz, gerente municipal, documento mediante el cual se remite las observaciones del coordinador de proyecto y declara no apta para su pago; observaciones que son comunicadas al Contratista mediante carta n.° 040-2013-GM-MDI de 22 de junio de 2013, dirigida a Berna Miranda Sosa, representante legal del Contratista **(Apéndice n.° 26)**.

[24] De la revisión efectuada a la información concerniente a la valorización n.° 3, se advirtió la inexistencia de documento que acredite la revisión del levantamiento de observaciones de la misma por parte del Supervisor de obra y su correspondiente remisión a la Entidad, lo cual evidencia que esta se realizó contraviniendo lo establecido en el artículo 193° Funciones del Inspector o Supervisor, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa: *"La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y cumplimiento del contrato."*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - ÓRGANO DE CONTROL ...STITUCIONAL

Valorización N°	Documento de presentación del Contratista	Documento de aprobación del supervisor	Conformidad del coordinador del proyecto	Conformidad de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras
	de 2013		2013	
4 (julio 2013) **(Apéndice n.° 27)**	Carta n.° 025-2013-CONSORCIO AGUA DULCE, de 5 de agosto de 2013	Carta n.° 008-2013-CONSORCIO FUERTE ARICA, 5 de agosto de 2013	Informe n.° 037-2013-NDRM-CO-USLO-GM-MDI, de 15 de agosto de 2013	Informe n.° 717-2013-USLO-GM-MDI, de 15 de agosto de 2013
6 (setiembre 2013) **(Apéndice n.° 28)**	Carta n.° 032-2013-CONSORCIO AGUA DULCE, de 9 de octubre de 2013	Carta n.° 017-2013-CONSORCIO FUERTE ARICA, 10 de octubre de 2013	---	Informe n.° 1006-2013-USLO-GM-MDI, de 21 de setiembre de 2013[25]

Fuente: Valorizaciones de obra n.os 3, 4 y 6 **(Apéndices n.os 26, 27 y 28)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro expuesto se extrae que Samuel Eduardo Amar Antezana, supervisor de obra[26], emitió conformidad a las valorizaciones n.os 4 y 6; Nabib David Rivera Mamani, coordinador de proyecto[27], hizo lo propio por las valorizaciones n.os 3 y 4; y Froilán Sergio Coaguila Mamani, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras[28], los hizo por las valorizaciones n.os 3, 4 y 6[29] correspondientes al mes de junio, julio y setiembre de 2013, respectivamente. Cabe señalar, que la valorización n.° 3, no cuenta con informe de conformidad del supervisor de obra, pese a ello, fue aprobada y pagada, con la autorización de Froilán Sergio Coaguila Mamani, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras sin que exista pronunciamiento por tal situación.

Sin embargo, de la revisión a los asientos del cuaderno de obra n.° 67 de 7 de octubre de 2013 **(Apéndice n.° 32)**, registrado por Juan Ramón Pisconte Salazar, residente de obra[30], se advirtió que el Contratista estaba realizando los trabajos de perforación del pozo hasta una profundidad de 5,00 metros, trabajo corroborado y registrado según asiento n.° 68 de 8 de octubre de 2013 **(Apéndice n.° 32)** de Samuel Eduardo Amar Antezana, supervisor de obra, evidenciando que tenía conocimiento que el Contratista no había realizado trabajos de perforación del pozo durante los meses de junio y julio de 2013, como se había consignado en las valorizaciones n.os 3 y 4.

Además, de la revisión y análisis de la Constancia de conformidad de ejecución de pozo **(Apéndice n.° 34)** suscrita por el Contratista; José David Eusebio Rojas, gerente de Infraestructura y Obras[31]; el jefe de INGUAR de la Sexta Brigada Blindada y el representante de la empresa dedicada a la perforación y mantenimiento de pozos de agua subterráneas[32], en adelante el "Perforista", se precisó que la fecha de inicio de la perforación del pozo de reemplazo IRHS 23/04/04-5 fue el 2 de octubre de 2013 y, fecha de término el 20 de diciembre de 2013.

En adición a ello, cabe señalar que el 24 de octubre de 2013 la Autoridad Administrativa del Agua, mediante Resolución Directoral n.° 727-2013-ALA/AAA I C-O **(Apéndice n.° 35)** autorizó la ejecución del pozo de reemplazo con las mismas características del pozo primigenio[33], es decir con una profundidad de 44,50 metros; por lo que resulta incongruente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[25] Es de precisar que la Gerencia Municipal recibió el documento el 21 de octubre de 2013, tal como consta en el citado documento **(Apéndice n.° 28)**.
[26] Profesional propuesto por el Consorcio Fuerte Arica para el cargo de jefe de supervisión **(Apéndice n.° 30)**.
[27] Designado con memorándum n.° 27-2013-USLO-GM-MDI de 1 de abril de 2013 **(Apéndice n.° 31)** de Froilán Sergio Coaguila Mamani, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras.
[28] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 153-2013-A-MDI de 1 de abril de 2013. **(Apéndice n.° 12)**
[29] Documentos refrendados con la firma y sello de Juan Ramón Pisconte Salazar y Samuel Eduardo Amar Antezana, residente y supervisor de obra, respectivamente.
[30] Profesional propuesto por el Contratista para el cargo de residente de obra **(Apéndice n.° 33)**
[31] Designado con Resolución de Alcaldía n.° 326-2013-A/MDI de 12 de agosto de 2013 **(Apéndice n.° 11)**.
[32] Edgar Manuel Acosta Pinto, representante de la empresa Pozos Aguas Subterráneas Acosta Pinto Edgar Ingeniero E.I.R.L., autorizada por la Autoridad Nacional del Agua con Resolución Jefatural n.° 007-2011-ANA-DARH de 6 de enero de 2011.
[33] Características indicadas en el numeral 3, del quinto considerando de la Resolución Directoral n.° 727-2013-ANA/AAA I C-O **(Apéndice n.° 35)**

que se hayan valorizado partidas relacionadas con la perforación de pozo de reposición cuando no se tenía autorización para realizar dicha actividad.

Adicionalmente, se evidenció que durante los meses de junio y julio de 2013, correspondientes a las valorizaciones n.os 3 y 4, el ing. Juan Ramón Pisconte Salazar, cuando según consta en el acta de inicio de obra[34] **(Apéndice n.° 36)** y asientos del cuaderno de obra n.os 25, 27, 29, 31, 33 y 35[35] **(Apéndice n.° 37)** venía desempeñando labores como residente de obra; el mencionado profesional se encontraba trabajando paralelamente como residente de la obra "Instalación del sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales del anexo de Villa Progreso, provincia de Chanchamayo-Junín" con código SNIP n.° 86884, a cargo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, según consta en el acta de entrega de terreno[36], información generada con base a la obra[37] y asientos del cuaderno de obra n.os 1, 3, 22, 24 y 26[38], documentación que fue remitida a la comisión auditora mediante oficio n.° 874-2019-A/MPCH de 9 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 38)**; lo que denota que no mantuvo la condición de permanencia en la obra, vulnerando lo establecido en el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[39].

A pesar de lo expuesto, Samuel Eduardo Amar Antezana, supervisor de obra, aprobó las valorizaciones n.os 4 y 6; y Froilán Sergio Coaguila Mamani, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, otorgó la conformidad de todas las valorizaciones para el trámite y su pago respectivo, sin observar la inclusión de las partidas de perforación del pozo que no fueron ejecutadas, soslayando lo señalado en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: *"La conformidad requiere el informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias."* (El subrayado es nuestro).

Posteriormente, el Contratista presentó la valorización n.° 7 **(Apéndice n. ° 29)**, correspondiente al mes de octubre de 2013, adjuntando a ella los cuadros de valorización, resumen de metrados, panel fotográfico, fotocopia de los asientos n.os 67 y 68 **(Apéndice n.° 29)**, cuyo trámite de aprobación y conformidad se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
VALORIZACIÓN N° 7 TRAMITADA Y APROBADA POR LA ENTIDAD

Valorización N°	Documento de presentación del Contratista	Documento de aprobación del supervisor	Conformidad del coordinador del proyecto	Conformidad de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras
7 (octubre 2013) **(Apéndice n.° 29)**	Carta n.° 036-2013-CONSORCIO AGUA DULCE, de 11 de noviembre de 2013	Carta n.° 020-2013-CONSORCIO FUERTE ARICA, 11 de noviembre de 2013	---	Informe n.° 1125-2013-USLO-GM-MDI, de 19 de noviembre de 2013

Fuente: Valorización de obra n. ° 7 **(Apéndice n.° 29)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Sin embargo, los trabajos de perforación de la partida 01 Componente 01: Perforación de pozo de reposición, aún no habían sido culminadas, puesto que la Constancia de conformidad de ejecución de pozo de 21 de enero de 2014 **(Apéndice n.° 34)**, precisó que la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[34] Acta suscrita el 4 de abril de 2013 **(Apéndice n.° 36)**.
[35] De 18 de junio de 2013, 1, 18, 22, 25 y 29 de julio de 2013, respectivamente.
[36] Acta suscrita el 10 de junio de 2013.
[37] Informe n.° 001-2013-RO-JRPS/C de 20 de junio de 2013, informe n.° 002-2013-RO-JRPS/C de 28 de junio de 2013, carta n.° 001-2013-COPROESA SAC de 10 de julio de 2013 y carta n.° 002-2013-RO-COPROESA SAC de 31 de julio de 2013.
[38] De 10 y 12 de junio de 2013, 1, 2 y 3 julio de 2013, respectivamente.
[39] El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: *"En toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista (…) como residente de la obra (…)"*

fecha de término de perforación fue el 20 de diciembre de 2013, es decir luego de la culminación de obra (2 de diciembre de 2013).

Sumado a ello, se tiene que en la Memoria descriptiva del pozo perforado **(Apéndice n.° 39)**, elaborada el mes de enero de 2014, y suscrita por el Perforista[40], en sus conclusiones y recomendaciones señaló: *"(...) El pozo de reemplazo IRH 23/04/04/-5, se encuentra perforado hasta una profundidad de 44.50m (...)"*, además, consignó que las pruebas de bombeo, rendimiento y recuperación[41] fueron efectuadas el 26, 27 y 29 de diciembre de 2013 respectivamente, correspondiente a la partida 01.04.12.02 Prueba de bombeo o caudal variable del presupuesto de obra **(Apéndice n.° 39)**; adicionalmente, el caudalómetro correspondiente a la partida 01.04.17.04 Suministro e instalación de caudalómetro, se evidencia que fue adquirido el 31 de enero de 2014, según factura n.° 002-010118 **(Apéndice n.° 41)**, fecha posterior a la presentación de la valorización n.° 7 **(Apéndice n.° 29)** y culminación de la obra.

Se debe agregar, que dichas partidas se aprobaron sin contar con sustento técnico alguno, que permita acreditar su ejecución durante el período valorizado, y confirmar que el porcentaje de avance físico realmente ejecutado y características técnicas de la construcción del pozo de reemplazo se han llevado a cabo en forma satisfactoria; ello sin considerar lo citado en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias."* (El subrayado es nuestro)

Por ello, se evidencia que se permitió al Contratista el trámite y consecuente conformidad de la valorización n.° 7[42] **(Apéndice n.° 29)**, sin las pruebas necesarias, situación que no fue advertida por Samuel Eduardo Amar Antezana, supervisor de obra y Froilán Sergio Coaguila Mamani, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras; además, con dicha valorización se reconoció el 100% del monto contractual, considerando partidas que no fueron ejecutadas en su totalidad según los documentos contractuales, contraviniendo de esta manera lo establecido en el artículo 197°[43] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; deviniendo en el pago de dicha valorización mediante comprobante de pago n.° 6903 **(Apéndice n.° 42)**.

Por otro lado, como se describió anteriormente, la Autoridad Administrativa del Agua mediante Resolución Directoral n.° 727-2013-ALA/AAA I C-O, de 24 de octubre de 2013 **(Apéndice n.° 35)** autorizó la ejecución del pozo de reemplazo con las mismas características del pozo primigenio[44], es decir con una profundidad de 44,50 metros; contrario a ello el expediente técnico elaborado por el Contratista y aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 155-2013-A-MDI de 1 de abril de 2013 **(Apéndice n.° 25)** contempló en el plano PR-01 Pozo de reposición **(Apéndice n.° 43)**, memoria descriptiva **(Apéndice n.° 44)**, estudio hidrogeológico **(Apéndice n.° 45)**, y diseño de pozo de reposición **(Apéndice n.° 46)**, una profundidad de 63,00 m de perforación del pozo de reemplazo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JORGE BASADRE

[40] Edgar Manuel Acosta Pinto, representante de la empresa Pozos Aguas Subterráneas Acosta Pinto Edgar Ingeniero E.I.R.L., autorizada por la Autoridad Nacional del Agua con Resolución Jefatural n.° 007-2011-ANA-DARH de 6 de enero de 2011.
[41] Consideradas en la partida 01.04.12.02 Prueba de bombeo o caudal variable, del presupuesto de obra **(Apéndice n.° 40)**
[42] Documento refrendado con firma y sello de Juan Ramón Pisconte Salazar y Samuel Eduardo Amar Antezana, residente y supervisor de obra, respectivamente.
[43] **Artículo 197°.- Valorizaciones y Metrados** *"(…) En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios del valor referencial (…)"*
[44] Características del numeral 3, del quinto considerando de la Resolución Directoral n.° 727-2013-ANA/AAA I C-O **(Apéndice n.° 35).**

Lo que ocasionó que se ejecute el pozo según las características dadas en la autorización y no según el plano PR-01 Pozo de reposición **(Apéndice n.° 43)** del expediente técnico, como se evidencia en el Diseño técnico ejecutado **(Apéndice n.° 47)** y en la Constancia de conformidad de ejecución de pozo[45] **(Apéndice n.° 34)** suscrita por el Contratista, un representante de la Entidad[46] y un representante del Cuartel Fuerte Arica; que precisa:

"(...) Al respecto se detalla a continuación las características técnicas constructivas siguientes correspondientes a la perforación del Pozo:
(...)
- *Fecha de inicio de Perforación: 02 Octubre 2013*
- *Fecha Término Perforación: 20 Diciembre 2013*
- *Diseño Técnico Ejecutado*

De 0.00 a 13.00 m	***: Excavación de antepozo diámetro 1.20 x 13m.***	
De 20.00 a 44.50 m	***: Perforación mecánica diámetro 21"***	
Longitud de perforación	***:***	***44.50m***
- *Diámetro de perforación*	*:*	*18"*
- *Tubería de producción*	*:*	*15"*
- *Espesor de empaque de grava*	*:*	***3"***
- ***Caudal de Diseño***	*:*	***12.5l/s***
- ***Tipo de Perforación***	*:*	***Tubular***
- ***Diámetro de tubería***	*:*	***18", 15" y 12" según pozo original***
- ***Profundidad de pozo***	*:*	***44.50m***" (El resaltado es nuestro)

Del análisis a lo antes citado, se evidencia que existe una diferencia en la longitud de perforación ejecutada en obra, que resulta menor en 18,50 metros con relación a la considerada en el plano **(Apéndice n.° 43)**, memoria descriptiva **(Apéndice n.° 44)** y presupuesto del expediente técnico **(Apéndice n.° 40)**, conforme se determinó en la planilla de metrados de las partidas ejecutadas elaborada por la comisión de control **(Apéndice n.° 48)**, y se detalla a continuación:

CUADRO N° 6
DETALLE DE LONGITUD DE PERFORACIÓN DEL POZO DE REEMPLAZO

Ítem	Descripción	Und	Metrado expediente (a)	Metrado ejecutado (b)	Diferencia (c=a-b)
01	**Componente 01: Perforación de pozo de reposición**				
01.04	**Perforación de pozo a rotación de circulación directa**				
01.04.02	**Construcción de antepozo**				
01.04.02.01	Excavación manual en seco mat. IV (arena, grava y bolonería)	m	20,00	20,00	0,00
01.04.03	**Perforación con tubería herramienta 21" y 18" de diámetro**				
01.04.03.01	Perforación a percusión mat. tipo IV (arena, grava y bolonería) 20-40m	m	20,00	20,00	0,00
01.04.03.02	Perforación a percusión mat. tipo IV (arena, grava y bolonería) 40-60m	m	20,00	4,50	15,50
01.04.03.03	Perforación a percusión mat. tipo II (arena, limo y arcilla) 60-63m	m	3,00	0,00	3,00
Metrado total (m)			**63,00**	**44,50**	**18,50**

Fuente: Presupuesto de obra **(Apéndice n.° 40)**, Constancia de conformidad de ejecución de pozo **(Apéndice n.° 34)**, Diseño técnico ejecutado **(Apéndice n.° 47)**.
Elaborado por: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cabe resaltar que el sistema de contratación era a suma alzada, por lo que el Contratista estaba obligado a ejecutar la obra considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de lo indicado en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra del expediente técnico aprobado, en ese orden de prelación[47]; por lo

[45] Documento que precisa entre otros la fecha de inicio y termino de la perforación, y el diseño técnico ejecutado del pozo de reemplazo.
[46] Ing. José David Eusebio Rojas, gerente de Infraestructura y Obras.
[47] El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, en su artículo 40° Sistema de Contratación señala: *"(...) Tratándose de obras, el postor formulará dicha propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación (...)".*

tanto, el cálculo del metrado de las partidas no ejecutadas relacionadas a la perforación del pozo se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 7
METRADO DE LAS PARTIDAS DEL POZO DE REPOSICIÓN NO EJECUTADAS

Ítem	Descripción	Und	Metrado Expediente (a)	Metrado ejecutado (b)	Diferencia (c=a-b)
01	**Componente 01: Perforación de pozo de reposición**				
01.04	**Perforación de pozo a rotación de circulación directa**				
01.04.02	**Construcción de antepozo**				
01.04.02.01	Excavación manual en seco mat. IV (arena, grava y bolonería)	m	20,00	20,00	0,00
01.04.02.02	Revestimiento de concreto ciclópeo 0.15m espesor	m	20,00	13,00	7,00
01.04.03	**Perforación con tubería herramienta 21" y 18" de diámetro**				
01.04.03.01	Perforación a percusión mat. tipo IV (arena, grava y bolonería) 20-40m	m	20,00	20,00	0,00
01.04.03.02	Perforación a percusión mat. tipo IV (arena, grava y bolonería) 40-60m	m	20,00	4,50	15,50
01.04.03.03	Perforación a percusión mat. tipo II (arena, limo y arcilla) 60-63m	m	3,00	0,00	3,00
01.04.05	**Suministro de tuberías y zapata de acero negro**				
01.04.05.01	Tubería ciega de acero negro de 15" de diámetro x 6mm	m	33,00	22,90	10,10
01.04.05.02	Filtro de acero negro tipo puente trapezoidal de 15" de diámetro x6mm	m	30,00	21,60	8,40
01.04.06	Suministro de tuberías para columna de grava y prueba de bombeo				
01.04.06.02	Tubería PVC de 1" clase 5 para instalar tubo piezométrico	m	60,00	42,10	17,90
01.04.07	**Instalación de tuberías**				
01.04.07.01	Instalación de tubería de 15" (ciega o filtro)	m	63,00	44,50	18,50
01.04.07.03	Instalación de tubería de PVC 1" clase 5 para instalar tubo piezométrico	m	60,00	42,10	17,90
01.04.08	**Suministro e instalación de grava**				
01.04.08.01	Suministro e instalación de grava seleccionada subredondeada y redondeada (4 a 8mm)	m^3	30,00	16,72	13,28

Fuente: Presupuesto de obra **(Apéndice n.° 40)**, Planilla de metrados **(Apéndice n.° 48)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Por todo lo expuesto, dichas situaciones permitieron al Contratista con aprobación del supervisor de obra, y conformidad de las áreas pertinente, tramitar las valorizaciones n.os 3, 4, 6 y 7 **(Apéndices n.os 26, 27, 28 y 29)**, conforme se expuso en los cuadros n.os 5 y 6; en las que se consideró las partidas relacionadas con el Componente 01: Perforación de pozo de reposición, que no se ejecutaron en su totalidad; resultando en el pago de las mismas según comprobantes de pago n.os 3970 **(Apéndice n.° 49)**, 4553 **(Apéndice n.° 50)**, 6405 **(Apéndice n.° 51)** y 6903 **(Apéndice n.° 42)**, respectivamente. El detalle valorizado de dichas partidas, se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N° 8
METRADOS VALORIZADOS POR EL CONTRATISTA

Ítem[48]	Descripción	Und	Presupuesto del expediente técnico aprobado[49]			Metrado Val n.° 3 (a)	Metrado Val n.° 4 (b)	Metrado Val n.° 6 (c)	Metrado Val n.° 7 (d)	Valorización total presentada por el contratista		
			Metrado[50]	Precio unitario[51] (S/)	Parcial (S/)					Metrado total (a+b+c+d)	Precio unitario (S/)	Parcial (S/)
01	**Componente 01: Perforación de pozo de reposición**											
01.04	**Perforación de pozo a rotación de circulación directa**											
01.04.02	**Construcción de antepozo**											
01.04.02.01	Excavación manual en seco mat. IV (arena, grava y bolonería)	m	20,00	915,16	18 303,20	10,00	0,00	10,00	0,00	20,00	915,16	18 303,20
01.04.02.02	Revestimiento de concreto ciclópeo 0.15m espesor	m	20,00	192,25	3845,00	0,00	0,00	0,00	20,00	20,00	192,25	3845,00
01.04.03	**Perforación con tubería herramienta 21" y 18" de diámetro**											
01.04.03.01	Perforación a percusión mat. tipo IV (arena, grava y bolonería) 20-40m	m	20,00	1260,08	25 201,60	10,00	0,00	5,00	5,00	20,00	1260,08	25 201,60
01.04.03.02	Perforación a percusión mat. tipo IV (arena, grava y bolonería) 40-60m	m	20,00	1727,95	34 559,00	10,00	0,00	0,00	10,00	20,00	1727,95	34 559,00
01.04.03.03	Perforación a percusión mat. tipo II (arena, limo y arcilla) 60-63m	m	3,00	774,87	2324,61	0,00	1,50	0,00	1,50	3,00	774,87	2324,61
01.04.05	**Suministro de tuberías y zapata de acero negro**											
01.04.05.01	Tubería ciega de acero negro de 15" de diámetro x 6mm	m	33,00	350,00	11 550,00	0,00	16,00	0,00	17,00	33,00	350,00	11 550,00
01.04.05.02	Filtro de acero negro tipo puente trapezoidal de 15" de diámetro x 6mm	m	30,00	400,00	12 000,00	0,00	15,00	0,00	15,00	30,00	400,00	12 000,00
01.04.06	**Suministro de tuberías para columna de grava y prueba de bombeo**											
01.04.06.02	Tubería PVC de 1" clase 5 para instalar tubo piezométrico	m	60,00	8,00	480,00	0,00	0,00	0,00	60,00	60,00	8,00	480,00
01.04.07	**Instalación de tuberías**											
01.04.07.01	Instalación de tubería de 15" (ciega o filtro)	m	63,00	86,65	5458,95	0,00	0,00	0,00	63,00	63,00	86,65	5458,95
01.04.07.03	Instalación de tubería de PVC 1" clase 5 para instalar tubo piezométrico	m	60,00	6,92	415,20	0,00	0,00	0,00	60,00	60,00	6,92	415,20
01.04.08	**Suministro e instalación de grava**											
01.04.08.01	Suministro e instalación de grava seleccionada subredondeada y redondeada (4 a 8mm)	m³	30,00	287,84	8635,20	0,00	0,00	0,00	30,00	30,00	287,84	8635,20
	Costo directo											122 772,76
	Gastos generales (15%)											18 415,91
	Utilidad (10%)											12 277,28
	Sub total (S/)											**153 465,95**
	IGV (18%)											27 623,87
	Presupuesto total (S/)											**181 089,82**

Fuente: Presupuesto de obra **(Apéndice n.° 40)**, valorizaciones n.os 3, 4, 6 y 7 **(Apéndices n.os 26, 27, 28 y 29)** presentadas por el Contratista.
Elaborado por: Comisión de control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[48] Considerando únicamente las partidas relacionadas con la ejecución de la perforación del pozo.
[49] Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 155-2013-A-2013 de 1 de abril de 2013 **(Apéndice n.° 25)**.
[50] Metrado consignado en el presupuesto de obra **(Apéndice n.° 40)**.
[51] Precio unitario del presupuesto de obra **(Apéndice n.° 40)**.

Del cuadro precedente podemos advertir que el Contratista valorizó en total por las partidas del Componente 01: Perforación de pozo de reposición, el monto de S/ 181 089,82; sin embargo, con base a lo expuesto anteriormente, la valorización real asciende a S/ 117 604,07 que representa el 64,94% del monto contractual, como se detalla en el **Apéndice n.° 52**, cuyos metrados se sustentan en la planilla de metrados **(Apéndice n.° 48)** y se resumen a continuación:

CUADRO N° 9
VALORIZACIONES PAGADAS VS VALORIZACIONES DETERMINADAS POR LA COMISIÓN

N°	Mes	Valorización Contratista (a)	Valorización Comisión (b)	Diferencia (c=a-b)
3	Junio	57 572,06	0,00	57 572,06
4	Julio	18 824,41	0,00	18 824,41
6	Setiembre	22 791,70	0,00	22 791,70
7	Octubre	81 901,68	117 604,07	(35 702,39)
Monto total (S/)		**181 089,85**	**117 604,07**	**63 485,78**

Fuente: Valorizaciones n.os 3, 4, 6 y 7 **(Apéndices nos 26 al 29)**, valorizaciones determinadas por la comisión **(Apéndice n.° 52)**
Elaborado por: Comisión de control.

Consecuentemente, se evidenció que el accionar de Samuel Eduardo Amar Antezana, supervisor de obra y de Froilán Sergio Coaguila Mamani, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, al aprobar, tramitar y emitir conformidad a las valorizaciones n.os 3, 4, 6 y 7, presentadas por el Contratista, valorizaciones que incumplían con el diseño de los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que conforman el expediente técnico, y que contenían partidas no ejecutadas, generó un pago irregular a favor del contratista por el importe de S/ 63 485,78.

2.3 Tardía conformación del comité de recepción de obra, y deficiencias en su actuar, permitieron que no se observen los metrados no ejecutados de la partida 01 Componente 01: Perforación de pozo de reposición.

Mediante asiento n.° 83 de 3 de diciembre de 2013, contenido en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 53)** Juan Ramón Pisconte Salazar, residente de obra, señaló lo siguiente: *"En la presente fecha se comunica a la supervisión que se ha **cumplido con el 100%** de los trabajos ejecutados de acuerdo al total de las partidas consideradas en el expediente Técnico Aprobado. Se solicita la Recepción de obra para dar cumplimiento al contrato de acuerdo a la normatividad vigente."* (El resaltado es nuestro)

En respuesta a ello, el mismo día mediante asiento n.° 84 **(Apéndice n.° 53)** Samuel Eduardo Amar Antezana, supervisor de obra, precisó: *"Habiéndose realizado la inspección de la obra en forma conjunta con el Residente, se ha verificado que se han ejecutado las partidas programadas en el Expediente Técnico y de acuerdo al Artículo 210 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento se solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra para la recepción de la misma."*

Consecuentemente, a través del informe n.° 019-2014/JCAA/CE/USLO/GM-MDI de 12 de marzo de 2014 **(Apéndice n.° 54)**, del coordinador encargado, e informe n.° 155-2014-USLO-GM-MDI de 13 de marzo de 2014 **(Apéndice n.° 55)** de Froilán Sergio Coaguila Mamani, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, se solicitó a la gerencia de Asesoría Jurídica, la conformación del comité de recepción de obra; para tal efecto, habiendo transcurrido 105 días desde las anotaciones citadas, mediante Resolución de Alcaldía n.° 078-2014-A/MDI **(Apéndice n.° 56)** de 17 de marzo de 2014, se designó al comité de recepción:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JORGE BASADRE

CUADRO N° 10
MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

Cargo	Nombre	Cargo en la Entidad
Presidente	Ing. José David Eusebio Rojas[52]	Gerencia de Infraestructura
Miembro	Ing. Samuel Amar Antezana	Supervisor externo
Miembro	Ing. Juan Pisconte Salazar	Residente de obra
Miembro	CPC Yuri Karina Ticona Téllez	Gerencia de Administración y finanzas
Miembro	Ing. Luis Nicanor Loyola Cruz	Unidad de Supervisión de Obras
Miembro	Ángel Eliseo Alay Ale	Encargado de Patrimonio

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 078-2014-A/MDI **(Apéndice n.° 56)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Dicho comité designado el 17 de marzo de 2014, procedió a efectuar la verificación de la obra el 25 de abril de 2014, según consta en el Acta de Observaciones[53] **(Apéndice n.° 57)**.

Al respecto, cabe precisar que el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone:

> *"(...) En la fecha de culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor (...)*
> *En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas (...)"*

En ese sentido, los miembros del comité de recepción fueron designados 105 días posteriores a la solicitud efectuada por el supervisor, excediendo el plazo previsto en la norma; además, dada su designación tenían hasta el 6 de abril de 2014 para realizar la verificación de la obra; sin embargo, dicha verificación fue realizada el 25 de abril de 2014 (39 días luego de la designación).

Es importante señalar, que conforme a lo expuesto en los puntos precedentes, la obra no culminó el 2 de diciembre de 2013, como se constata en la Constancia de conformidad de ejecución de pozo **(Apéndice n.° 34)** y la Memoria descriptiva del pozo perforado (**Apéndice n.° 39**), por lo cual no resultaba congruente solicitar el 3 de diciembre de 2013, la recepción de la obra; es por ello, que si el comité de recepción se conformaba y realizaba su verificación dentro de los plazos previstos, evidenciaría que la obra no había sido concluida, y determinado que su avance real no era proporcional con lo valorizado.

Por el contrario, el comité de recepción procedió a la verificación de la ejecución contractual de la obra el 25 de abril de 2014, elaborando y suscribiendo el Acta de observaciones **(Apéndice n.° 57)** enfatizando lo siguiente:

> *"La Comisión de Recepción de Obra tomando en cuenta la magnitud de la obra construida, efectuó por un período de tiempo prudencial la* ***verificación al fiel cumplimiento de los***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[52] Es de precisar, que José David Eusebio Rojas, gerente de Infraestructura y Obras, suscribió la Constancia de conformidad de ejecución de pozo, documento donde se consignó las características técnicas entre otros, la profundidad de perforación del pozo de reemplazo ejecutado por el Contratista; quien también participó en el comité especial ad hoc de la Licitación Pública n.° 005-2012/CE/MDI.

[53] Acta que fue suscrita por José David Eusebio Rojas (gerente de Infraestructura y Obras), presidente del comité; Luis Nicanor Loyola Cruz (Unidad de Supervisión de Obras); Yuri Karina Ticona Téllez (gerencia de Administración y Finanzas), miembros del comité de recepción y Berna Miranda Sosa, representante legal del Contratista; sin embargo, no fue suscrita por Ángel Eliseo Alay Ale (encargado de patrimonio) miembro del comité de recepción, ni por Juan Ramón Pisconte Salazar y Samuel Eduardo Amar Antezana, residente y supervisor de obra, respectivamente.

establecido en el Expediente Técnico aprobado, los Planos y Especificaciones Técnicas así como la verificación de la operación y funcionamiento de la infraestructura construida, *luego de lo cual se ha determinado que no es posible de ser recepcionada por la Entidad ya que las condiciones contractuales previstas en los Planos y las Especificaciones Técnicas aprobadas por la Entidad no se han cumplido, por lo que se formula el pliego de observaciones (...) se ha podido determinar la no ejecución de las metas programadas en el expediente técnico (ver cuadro adjuntos, panel fotográfico), ya que al verificar en campo los trabajos Valorizados en la Valorización Final N° 07 aprobada por la Entidad a través de la Supervisión, estos no reflejan lo realmente ejecutado en campo ya que la cuantificación de los metrados en algunas actividades indican que son menores a los valorizados y pagados, en algunos casos existen trabajos ejecutados y valorizados que nunca se han ejecutado, según se detalla en los cuadros adjunto al presente; Por lo cual el Contratista deberá de sustentar documentalmente la no ejecución de estas actividades (...)"* (El subrayado es nuestro)

En ese sentido, el comité de recepción consignó en el acta de observaciones[54] **(Apéndice n.° 57)** un cuadro denominado "Verificación de metrados ejecutados en porcentajes[55]", e identificó 43 observaciones, de las cuales se evidencian los metrados no ejecutados relacionados con las partidas cámaras rompe presiones, suministro e instalación de bombeo en reservorios y suministro e instalación de sub estación eléctrica de 50KVA 380V; sin embargo, no se advierte observación alguna relacionada con la ejecución de la partida 01 Componente 01: Perforación de pozo de reposición; pese a que el 21 de enero de 2014, José David Eusebio Rojas, gerente de Infraestructura y Obras, y miembro del comité de recepción, suscribió la Constancia de conformidad de ejecución de pozo **(Apéndice n.° 34)**, documento que precisa que la longitud de perforación es de 44,50 metros, ejecutado por el Contratista.

Posteriormente, mediante asiento n.° 85, de 4 de junio de 2014, contenido en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 60)**, Juan Ramón Pisconte Salazar, residente de obra, precisó que cumplió con la subsanación de las observaciones, hecho que fue verificado por Samuel Eduardo Amar Antezana, supervisor de obra, según el asiento n.° 86 de 9 de junio de 2014, contenido en el cuaderno de obra **(Apéndice n.° 60)** precisando que se deberá reconocer los deductivos generados.

Para tal efecto, Samuel Eduardo Amar Antezana, supervisor de obra, mediante carta n.° 014-2014-CONSORCIO FUERTE ARICA[56] **(Apéndice n.° 61)** de 9 de junio de 2014, se dirigió al titular de la Entidad, con atención a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, trasladando la solicitud del Contratista para la verificación de la subsanación del acta de observaciones, a raíz de ello, Froilán Sergio Coaguila Mamani, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del informe n.° 583-2014-USLO-GM-MDI **(Apéndice n.° 62)** de 9 de junio de 2014, dirigido a José David Eusebio Rojas, gerente de Infraestructura y Obras, y Presidente del Comité de Recepción, solicitó que: *"se convoque al COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, para que se establezca la fecha y hora, para la verificación de Subsanación del Acta de Observaciones".*

El 30 de junio de 2014, los miembros del comité integrado por José David Eusebio Rojas, presidente; Samuel Amar Antezana, miembro; Yuri Karina Ticona Téllez, miembro, Juan Pisconte Salazar, residente de obra y Berna Miranda Sosa, representante legal del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[54] Dicha Acta de observaciones es remitida a la Entidad por José David Eusebio Rojas, presidente del comité de recepción a través de la carta n.° 06-2014-JDER de 7 de mayo de 2014, recibida por Gerencia Municipal el 8 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 58)** quien comunicó al Contratista mediante carta n.° 033-2014-GM-MDI **(Apéndice n.° 59)** de 8 mayo de 2014.

[55] Página 2, del Acta de observaciones.

[56] Cabe precisar que se adjuntó un documento denominado "Informe de verificación del acta de observaciones", donde se advierte que dicho documento no acredita técnicamente la subsanación de las observaciones identificadas, toda vez que sólo indica que se han subsanado, sin mediar análisis o informe técnico.

Contratista, suscribieron el "Acta de recepción de obra[57]" **(Apéndice n.° 63)**, precisando lo siguiente:

> *"La Comisión de Recepción de Obra tomando en cuenta la magnitud de la Obra construida, se efectuó por un período de tiempo prudencial la verificación del Levantamiento de Observaciones; Determinando que el Contratista* ***ha cumplido con Levantar las Observaciones formuladas****, tomando en cuenta algunas recomendaciones efectuadas por la Comisión como es lo siguiente: En la Liquidación final del Obra, se deberá de cuantificar los metrados y/o actividades que no han sido precisas para el funcionamiento del sistema de captación y conducción del servicio de agua potable para el Fuerte Arica."* (El resaltado es nuestro)

Luego de la recepción de la obra, José David Eusebio Rojas, gerente de Infraestructura y Obras, y a su vez presidente del comité de recepción, mediante informe n.° 1058-2014-GIO/MDI **(Apéndice n.° 64)** de 13 de agosto de 2014, le hizo llegar a Froilán Sergio Coaguila Mamani, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, el Acta de recepción de obra **(Apéndice n.° 63)** y recomendó lo siguiente:

> *"(...)* ***En la liquidación final de obra, se deberá de cuantificar los metrados y/o actividades que no han sido precisas para el funcionamiento del sistema de captación y conducción del servicio de agua potable para el Fuerte Arica****.", es decir efectuar el deductivo correspondiente... (Tubería Lisa HDPE 160mm (informe de supervisor), sub estación eléctrica en Fuerte Arica, equipos de bombeos, tuberías de hierro dúctil, etc.)."* (El subrayado es nuestro)

Al indicar que se deberá cuantificar los metrados en la liquidación de obra, sin reparar en que la profundidad del pozo de reemplazo, no fue ejecutado conforme a lo establecido en el expediente técnico, pese a que eran trabajos tangibles e identificables y que los integrantes del comité de recepción no advirtieron en estricta observancia de la función encomendada, y permitieron la recepción de una obra que no correspondía a los trabajos contratados.

2.4 Aprobación y consentimiento de liquidación del contrato de obra conteniendo partidas con metrados no ejecutados, importes por conceptos que fueron incorrectamente calculados, ocasionaron un perjuicio económico de S/ 5 407,02.

Mediante carta s/n de 12 de agosto de 2014, con registro n.° 2933, el Contratista remitió la liquidación del contrato de obra; por lo cual, mediante carta n.° 008-2015-CONSORCIO FUERTE ARICA, de 8 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 65)**, de Samuel Eduardo Amar Antezana, supervisor de obra, remitió a la Entidad la liquidación del contrato para la ejecución de la obra.

Posteriormente, mediante informe n.° 542-2015-USLO-GM-MDI de 30 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 66)**, Froilán Sergio Coaguila Mamani, jefe de la Unidad de Supervisión de Obras, remitió al gerente municipal, la evaluación y observaciones del expediente de liquidación del contrato.

Al respecto, el citado documento precisó varias observaciones de la liquidación de obra, entre otras la falta del plano de detalle del pozo de reposición; añadido a ello, precisó que: *"(...) Se deberán recalcular las valorizaciones mensuales, en las cuales deberá reducir, las partidas que no se han realizado, ni han sido precisas para el funcionamiento del sistema de captación y conducción (...) En vista que el Expediente se aprobó el 1 de Abril del 2013, por medio de Resolución de Alcaldía N°155-2013-A-MDI, se deberá de tomar como Índice Base el mes de ABRIL*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[57] Acta de recepción de obra que no fue suscrita por los siguientes miembros del Comité: Luis Nicanor Loyola Cruz, unidad de supervisión de obras y Ángel Eliseo Alay Ale, encargado de patrimonio.

del 2013"; precisiones que se realizaron contraviniendo el artículo 40°[58] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 2[59], del Texto Único Ordenado del D.S. n.° 011-79-VC, Reglamentario del Régimen de Formulas Polinómicas; asimismo, se advierte que no se menciona observación alguna referida a la longitud de perforación del pozo de reemplazo, pese a que según lo expuesto en los puntos precedentes, la obra no se ejecutó según el diseño del plano PR-01 Pozo de reposición **(Apéndice n.° 43)** como se constata en la Constancia de conformidad de ejecución de pozo **(Apéndice n.° 34)**.

Atendiendo ello, mediante carta n.° 74-2015-GM/MDI de 1 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 67)** el gerente municipal, comunicó al representante legal del Consorcio Fuerte Arica, las observaciones realizadas a la liquidación del contrato de la obra, para el respectivo levantamiento de las mismas.

En mérito a lo citado, con carta n.° 014-2015-CONSORCIO AGUA DULCE **(Apéndice n.° 68)**, de 15 de julio de 2015, la representante legal del Contratista, remitió a Samuel Eduardo Amar Antezana, supervisor de obra, el levantamiento de observaciones para revisión y trámite respectivo; este último, mediante su carta n.° 009-2015-CONSORCIO FUERTE ARICA[60], de 16 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 69)**, dirigiéndose al titular de la entidad, indicó lo siguiente:

> *"c) **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA LIQUIDACIÓN ECONOMICA:***
>
> ❖ *Se Recalculo las valorizaciones mensuales, reduciendo las partidas que no se han realizado.*
>
> - *En esta observación, la Entidad por medio del Área de Supervisión recomienda tomar como Base los precios a la fecha de la Aprobación del Expediente Técnico, por lo que en acuerdo mutuo del Contratista y mi Representada, llegamos a la siguiente conclusión: No se puede poner como MES BASE DE PRECIOS-ABRIL-2013, según la fecha de aprobación mediante Resolución del Expediente Técnico, porque:*
> - *Que a la firma del contrato entre la Entidad y el Contratista en ENERO-2013 ya había una propuesta BASE-NOV -2012.*
> - *La Elaboración del Expediente Técnico se inició en el mes de febrero, por lo que se tomó de referencia el COSTO DE LOS INSUMOS DE FEBRERO – 2013.*
> *(…)*
> - *Conocedores de que los Reajustes debe realizarse con los índices unificados de precios de la fecha que se Elaboró la propuesta presentada y que a esa fecha se consideró los precios de ese entonces de los diferentes insumos que conforman las partidas del presupuesto presentado correspondería al mes de Febrero.*
> - *Por término medio, sin perjuicio a la Entidad y al Contratista, he visto lo conveniente tomar en cuenta como PRECIO BASE EL MES DE MARZO-2013."*

Al respecto, de la revisión de la liquidación de obra presentada por el Contratista[61], se advirtió que el ítem 3. Metrados y presupuesto **(Apéndice n.° 70)**, que contiene la hoja denominada 3.4 Presupuesto valorizado con los metrados ejecutados, consignó las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[58] **Artículo 40°.- Sistemas de contratación.-** *"(…) Sistema a suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas (…) Tratándose de obras, el postor formulara dicha propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación (…)"*

[59] Referido a que los índices de precios de la fórmula polinómica a la fecha del presupuesto base corresponden a la fecha del presupuesto contratado por la Entidad.

[60] Documento recibido por Mesa de Partes el 17 de julio de 2015, con registro 1732.

[61] Suscrita por Berna Miranda Sosa, representante legal del Contratista; Juan Ramón Pisconte Salazar, residente de obra y Samuel Eduardo Amar Antezana, supervisor de obra.

partidas no ejecutadas[62] por el Contratista relacionados con el Componente 03: Infraestructura de conducción[63], y por un monto determinado por la comisión de control que asciende a S/ 193 225,00, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 11
DETALLE DE REDUCCIÓN DE OBRA

Ítem	Descripción	Und	Metrado Expediente	Metrado ejecutado	Metrado reducción	Precio unitario[64] (S/)	Parcial (S/)
03	**Componente 03: Infraestructura de conducción**						
03.08	**Cámara rompe presiones**						
03.08.01	Cámara rompe presiones	und	2,00	0,00	2,00	8500,00	17 000,00
03.10	**Suministro e instalación de equipo de bombeo**						
03.10.02	Suministro bomba 40 hp	und	1,00	0,00	1,00	37 500,00	37 500,00
03.10.03	Instalación equipo de bombeo en reservorios	und	2,00	1,00	1,00	10 000,00	10 000,00
03.11	**Subestación eléctrica**						
03.11.01	Sum e inst. subestación eléctrica de 50KVA 380 V	glb	1,00	0,00	1,00	66 500,00	66 500,00
	Costo directo						**131 000,00**
	Gastos generales (15%)						19 650,00
	Utilidad (10%)						13 100,00
	Subtotal						**163 750,00**
	IGV (18%)						29 475,00
	Presupuesto total (S/)						**193 225,00**

Fuente: Liquidación de obra **(Apéndice n.° 70)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, mediante memorándum n.° 0240-2015-GM/MDI de 20 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 71)** el gerente municipal, señaló a Froilán Sergio Coaguila Mamani, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, lo siguiente: *"(…) hago llegar a su despacho, el levantamiento de observaciones por parte del Consorcio Agua Dulce (…) para su evaluación mediante informe técnico y proseguir con el trámite (…)"*

Por consiguiente, Froilán Sergio Coaguila Mamani, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante informe n.° 701-2015-USLO-GM-MDI, de 6 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 72)**, dirigido al gerente municipal, precisó lo siguiente:

> ***"05.- DE LOS REINTEGROS DEL CONTRATO PRINCIPAL***
> *(…)*
> ***05.02.- DE LA COMPARACIÓN DE REINTEGROS***
>
> *El Contratista señala que, se ajustan de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 21825, el Decreto Supremo N° 011-79-VC y disposiciones ampliatorias y modificatorias del D.S. N° 017-79-VC, D.S. N° 022-80-VC, D.S. N° 006-86-VC, D.S. N° 011-89-VC.*
> *Las valorizaciones Programadas Mensuales se ha obtenido del calendario actualizado valorizado de Avance de Obra vs la ejecución real de Obra aprobada por la Supervisión.*
> *De acuerdo con esta comparación se ha obtenido lo siguiente montos reconocidos y aprobados por la Supervisión:*

Reintegros Recalculados Acumulados S/.	*S/. 185,018.26*
Reintegros Pagados S/.	*S/. 0.00*
Reducción	*S/. 163,750.00*
Saldo a Favor del contratista sin IGV S/.	*S/. 21,268.96*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[62] Cabe precisar que dichas partidas fueron advertidas por el Comité de recepción de obra, mediante al acta de observaciones **(Apéndice n.° 57)**.
[63] Folio 395, numeral 3.4 Presupuesto valorizado con los metrados ejecutados, contenido en la liquidación de obra **(Apéndice n.° 70)**.
[64] Del presupuesto de obra **(Apéndice n.° 40)**.

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DE OBRA Y EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO PAGADO	SALDO
1	VALORIZADO ELAB. EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 114,440.54	S/. 114,440.54	
2	VALORIZADO EJECUCIÓN DE OBRA	S/. 7,100,658.81	S/. 7,264,408.81	S/. -163,750.00
3	REINTEGRO	S/. 185,018.96		S/. 185,018.96
A.-	**SUB-TOTAL**	**S/. 7,400,118.31**	**S/. 7,378,849.35**	**S/. 21,268.96**
B.-	**IGV**	S/. 1,332,021.30	S/. 1,328,129.88	S/. 3,828.41
TOTAL		**S/. 8,732,139.61**	**S/. 8,707,042.23**	**S/. 25,097.37**

Siendo el resultado SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 25,097.37 NUEVOS SOLES CON IGV.
(...)
09.- CONCLUSIONES

La LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN determina UN SALDO A FAVOR DEL EL CONTRATISTA, por la Suma de S/. 25,097.37 (...) el mismo que ha sido evaluado y aprobado por el Supervisor el Ing. Samuel Eduardo Amar Antezana (...)"
(...)
10.- RECOMENDACIONES
(...)
Se recomienda que se continúe con el trámite para su aprobación, tal como establece los procedimientos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado."

Sin embargo, en la liquidación presentada por el Contratista[65], en lo relacionado a la profundidad de perforación del pozo de reemplazo, se advierte lo siguiente:

- En el numeral 1.6 Meta física ejecutada **(Apéndice n.° 73)**, se consignó lo siguiente:
 "a). Se perforó el nuevo pozo de reemplazo denominado IRHS-23/04/04-5-CONOSTOCO; Aprobado su uso con RESOLUCION DIRECTORAL N° 1305-2014-ANA/AA I C-O[66], presentando las siguientes características hidráulicas:
 - Longitud de perforación *: **44.50m (según pozo original)***
 (...)
 - Profundidad del pozo *: **44.50m (según pozo original)"***
 (El énfasis es nuestro)

- En el ítem 6.2 Copia de pruebas de control de calidad, se consignó la hoja denominada "Prueba de bombeo pozo de reemplazo IRHS-23/04/04-5 Conostoco Fuerte Arica[67]" **(Apéndice n.° 74)**, donde se precisó que: *"La prueba de rendimiento del pozo de Remplazo IRHS-23/04/04-5, fue efectuada el 27 de Diciembre de 2013, por el Contratista Autorizado por la Autoridad Nacional del Agua Ing. Especialista en Hidrogeología Edgar Manuel Acosta Pinto, cuyos resultados pueden observarse en las Ilustraciones N°01 (...)"*, al respecto, de la mencionada prueba de rendimiento, de acuerdo a la leyenda, se muestra "fondo del pozo probado", y en la gráfica se visualiza que el fondo del pozo probado es de 42,00 m aproximadamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[65] Suscrita por Juan Ramón Pisconte Salazar, residente de obra; Samuel Eduardo Amar Antezana, supervisor de obra y Berna Miranda Sosa, representante del Contratista.
[66] Resolución que rectifica en lo referente a la denominación del titular del derecho consignado en la Resolución Directoral n.° 692-2014-ANA/AAA I C-O de 10 de julio de 2014; sin embargo, cabe precisar que la Resolución Directoral n.° 692-2014-ANA/AAA I C-O, en su artículo 2° otorgó la licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, a favor del INGUAR Sexta División Blindada del Fuerte Arica, con aguas provenientes del pozo denominado IRHS-23/04/04-5, ubicado en el sector Conostoco del valle Cinto, y que además en su parte considerativa señaló: *"(...) La conformidad de ejecución de pozo, obra en folio 06 un documento suscrito por la Municipalidad Distrital de Ite y Consorcio Agua Dulce (empresa contratista), documento que precisa entre otros la fecha de inicio y termino de la perforación, y el **diseño técnico ejecutado** (...) Además el pozo se denomina IRHS-23/04/04-5 (...) teniendo como características las siguientes:1) Tipo de Perforación: Tubular, **2) Profundidad: 44,5 m**, 3) Diámetro de perforación: 18", 4) Tubería de Producción:15", 5) Caudal de diseño:12,5 lts/seg (...)"* (El resaltado es nuestro)
[67] Folio 113.

Por lo tanto, se infiere que el propio Contratista dejó constancia que la profundidad autorizada y ejecutada, que no fue mayor de 44,50 metros, sin que ello fuera observado en la liquidación del contrato de obra, por Samuel Eduardo Amar Antezana, supervisor de obra y Froilán Sergio Coaguila Mamani, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras; denotándose que en el ítem 4.3 Resumen de valorizaciones, que contiene el cuadro "Resumen de valorizaciones corregidas"[68] **(Apéndice n.° 75)** que sustenta las partidas ejecutadas; sin embargo, se recogieron las mismas partidas consideradas en las valorizaciones n.os 3, 4, 6 y 7, pero que no fueron ejecutadas en su totalidad.

Posteriormente, mediante informe n.° 001-2018-GRPR/MDI, de 10 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 76)**, del gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señaló al gerente municipal que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la aprobación de variación con un incremento presupuestal por el importe de S/ 25 097,37, siendo el presupuesto total por un monto de S/ 9 010 435,11.

Por lo cual, mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2018-A-MDI de 11 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 77)**, se resolvió aprobar la variación en la fase de inversión del PIP "Mejoramiento del sistema de captación y conducción del servicio de agua potable para el Cuartel Fuerte Arica en el distrito de Ite, provincia de Jorge Basadre, Tacna".

En tal sentido, el gerente de Asesoría Jurídica, mediante informe n.° 001-2018-GAJ-MDI **(Apéndice n.° 78)** de 15 de enero de 2018, dirigido al gerente municipal, hizo de conocimiento que mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2018-A-MDI **(Apéndice n.° 77)** se aprobó la variación e fase de inversión de la obra y remitió el expediente de liquidación de la obra, para los trámites correspondientes.

Por lo cual, mediante informe n.° 0050-2018-GIO-MDI **(Apéndice n.° 79)** de 17 de enero de 2018, del gerente de Infraestructura y Obras, dirigido a Froilán Sergio Coaguila Mamani, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió dicha información para que se continúe con el trámite de liquidación técnica financiera.

En vista de los documentos anteriores, mediante informe n.° 041-2018-FSCM-USLO-GM-MDI, **(Apéndice n.° 80)** de 2 de febrero de 2018, de Froilán Sergio Coaguila Mamani, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, dirigido al gerente de Administración y Finanzas, precisó: *"estando a la aprobación mediante Informe N° 179-2017-FSCM-USLO-GM/MDI de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, el mismo que implica un Incremento Presupuestal de S/ 25,097.37, la variación se debe a la actualización de precios por Reajuste a la Formula Polinómica (...) Por lo que se recomienda continuar con el trámite para efectos de pago."*

En ese contexto, a través del informe n.° 028-2018-UCON/GAF-MDI **(Apéndice n.° 81)** de 13 de febrero de 2018, la jefa de la Unidad de Contabilidad, dirigido al gerente de Administración y Finanzas, remitió la conciliación de la ejecución financiera de la obra, la cual es remitida a Froilán Sergio Coaguila Mamani, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante informe n.° 0092-2018-GAF/MDI **(Apéndice n.° 82)** de 13 de febrero de 2018.

Es por ello, que Froilán Sergio Coaguila Mamani, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante informe n.° 056-2018-FSCM-USLO-GM/MDI **(Apéndice n.° 83)** de 14 de febrero de 2018, dirigido al gerente municipal, informó sobre la ejecución financiera de la obra y precisó que se continúe con el trámite del acto resolutivo del contrato de obra y se tramite el pago a favor del contratista, según la liquidación de obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[68] Folio 012.

En consecuencia, mediante Resolución de Alcaldía n.° 039-2018-A-MDI de 16 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 84)**, suscrita por el titular de la Entidad, se resolvió:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO**.- **APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 002-2013-GM-MDI, para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Captación y Conducción del Servicio de Agua Potable para el Cuartel Fuerte Arica en el Distrito de Ite, Provincia Jorge Basadre-Tacna", la misma que asciende a una inversión total de S/. 9'010.435.11 (...)*
> ***ARTÍCULO SEGUNDO**.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas el Pago del Saldo de Liquidación a favor del Contratista, ascendente a la suma de S/. S/. 25.067.37 Soles."*

En tal sentido, mediante informe n.° 010-2018-GAJ-MDI **(Apéndice n.° 85)** de 7 de marzo de 2018, del gerente de Asesoría Jurídica, dirigido al gerente de Administración y Finanzas, hizo de conocimiento de la aprobación de la liquidación de la obra mediante acto resolutivo, a su vez remitió el expediente de liquidación de la obra para los trámites de rebaja contable correspondientes.

Posteriormente, mediante carta n.° 001-2018-CONSORCIO AGUA DULCE, de 21 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 86)**, al representante legal del Contratista, solicitó al titular de la Entidad, el pago del saldo de la liquidación del contrato. Por lo cual, mediante informe n.° 385-2018-FSCM-USLO-GM/MDI de 27 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 87)**, de Froilán Sergio Coaguila Mamani, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, dirigido al gerente municipal, precisó lo siguiente:*"(...) de acuerdo al expediente de Liquidación del Contrato de Obra, dando opinión favorable con informe n.° 701-2015-USLO-GM-MDI y **aprobada con R.A. N° 039-2018-A-MDI**, considerando la base legal, corresponde a la Entidad Realizar el pago del Reajuste de Precios por el Monto de **S/. 25,097.37** (...) Por lo que se recomienda se cumpla con pagar al CONSORCIO AGUA DULCE, el monto pendiente (...)"*

Posteriormente, mediante informe n.° 316-2018-UASA-GAF/MDI **(Apéndice n.° 88)** de 10 de julio de 2018, el jefe la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicitó al gerente de Administración y Finanzas, la asignación de meta presupuestal para el pago del saldo a favor del Contratista, aprobado en la liquidación del contrato.

Es por ello, que mediante informe n.° 0424-2018-GAF/MDI **(Apéndice n.° 88)** de 10 de julio de 2018, del gerente de Administración y Finanzas, dirigido al gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicitó la apertura de meta presupuestal y especifica de gasto del crédito presupuestario 2018, a fin de continuar el trámite para el pago.

En consecuencia, el gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante informe n.° 192-2018-GPPR/MDI **(Apéndice n.° 88)** de 11 de julio de 2018, comunicó al gerente de Administración y Finanzas, sobre la procedencia de la apertura de meta presupuestal y que se realizó la asignación presupuestal a fin de continuar con el trámite de pago correspondiente.

Finalmente, se generaron los comprobantes de pago n.° 2756 de 18 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 89)** por S/ 22 085,69 y n.° 4717 de 24 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 89)** por S/ 3011,68 (detracción) haciendo un total de S/ 25 097,37.

Conforme a lo expuesto, se advirtió que en la liquidación de la obra aprobada mediante Resolución del Alcaldía n.° 039-2018-A-MDI **(Apéndice n.° 84)** por una suma ascendente a S/ 9 010 435,11, se determinó según informe n.° 701-2015-USLO-GM-MDI **(Apéndice n.° 72)** de 6 de agosto de 2015, emitido por Froilán Sergio Coaguila Mamani, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, como parte del trámite para su aprobación, los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

conceptos de reajustes, reducción de obra, los mismos que incluían importes incorrectamente calculados y que por lo tanto no correspondía aprobar, ni pagar, conforme se detalla a continuación:

Cálculo incorrecto del monto total valorizado:

De la revisión a los montos pagados por la Entidad por cada una de las valorizaciones n.os 3, 4, 6 y 7 (cuadro n.° 8) se determinó que el monto alcanzado por el Contratista a la Entidad, asciende a S/ 181 089,82; monto que no coincide con lo determinado por la comisión de control en las valorizaciones reales ejecutadas **(Apéndice n.° 52)**, considerando los metrados no ejecutados de las valorizaciones n.os 3, 4, 6 y 7 correspondientes a la ejecución de la partida 01 Componente: 01 Perforación de pozo de reposición, cuyo importe es de S/ 117 604,07. De esta manera, de la evaluación realizada por la comisión auditora se determinó que el monto total por la ejecución de la obra es de S/ 7 046 857,31 **(Apéndice n.° 90)**

Cálculo incorrecto del concepto reajuste de precios:

De acuerdo con el informe n.° 701-2015-USLO-GM-MDI **(Apéndice n.° 72)**, se aprobó y pago al Contratista la liquidación de la obra, considerando un importe de S/ 185 018,96 cuando correspondía un importe de S/ 234 238,24, advirtiéndose que el error de cálculo es consecuencia de haber aplicado incorrectamente los índices unificados de precios del mes de marzo de 2013 **(Apéndice n.° 91)** que determinaron el valor de los coeficientes de reajuste "K" y los posteriores reajustes; por lo que, luego de aplicar los índices unificados de precios del mes de enero de 2013, que es la fecha de elaboración del presupuesto base[69] y las valorizaciones recalculadas, se determinó los coeficientes de reajuste "K" y el monto total de reajuste **(Apéndice n.° 92)**, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 12
CUADRO COMPARATIVO DE REAJUSTES

Valorización		Calculado en liquidación de obra				Calculado comisión de control			
N°	Mes	Monto (S/)	K	Parcial (S/)	Acumulado (S/)	Monto (S/)	K	Parcial (S/)	Acumulado (S/)
1	Abril 2013	2 603 041,07	1,005	13 015,21	13 015,21	2 603 041,07	1,012	31 236,49	31 236,49
2	Mayo 2013	1 831 458,88	1,034	62 269,60	75 284,81	1 831 458,88	1,042	76 921,27	108 157,76
3	Junio 2013	460 433,61	1,039	17 956,91	93 241,72	411 643,74	1,046	18 935,61	127 093,37
4	Julio 2013	965 200,15	1,043	41 503,61	134 745,33	949 247,26	1,050	47 462,36	174 555,73
5	Agosto 2013	517 958,70	1,042	21 754,27	156 499,60	517 958,70	1,049	25 379,98	199 935,71
6	Setiembre 2013	191 646,16	1,038	7 282,55	163 782,15	172 331,16	1,046	7927,23	207 862,94
7	Octubre 2013	389 472,89	1,040	15 578,92	179 361,07	419 729,15	1,047	19 727,27	227 590,21
8	Noviembre 2013	141 447,35	1,040	5 657,89	185 018,96	141 447,35	1,047	6648,03	234 238,24
9	Diciembre 2013	0,00	1,040	0,00	185 018,96	0,00	1,052	0,00	234 238,24
10	Enero 2014	0,00	1,040	0,00	185 018,96	0,00	1,056	0,00	234 238,24
11	Febrero 2014	0,00	1,040	0,00	185 018,96	0,00	1,055	0,00	234 238,24
12	Marzo 2014	0,00	1,040	0,00	185 018,96	0,00	1,055	0,00	234 238,24
Monto total (S/)				185 018,96		Monto total (S/)		234 238,24	

Fuente: Liquidación de contrato de obra **(Apéndice n.° 91)**, cálculo de reajuste de la comisión de control **(Apéndice n.° 92)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Consecuentemente, considerando los montos obtenidos en el cuadro precedente y valorizaciones reales **(Apéndice n.° 52)**, se determinó que al Contratista le correspondía por concepto de costo total de obra un saldo a su favor de S/ 19 690,35, conforme se observa en el cuadro n.° 13; sin embargo, en la liquidación aprobada y pagada a favor del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[69] Artículo n.° 2 Decreto Supremo n.° 011-79-VC, Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contratación de obras públicas, publicado el 1 de marzo de 1979, que precisa: *"El término "Presupuesto Base" se hará extensivo al Presupuesto contratado por la Entidad Pública, en los casos que no exista el correspondiente Presupuesto Base. (...)"*

Contratista, dicho concepto asciende a la suma de S/ 25 097,37, como se detalla a continuación:

CUADRO N° 13
RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

Descripción	Liquidación Entidad (a)	Liquidación comisión (b)	Diferencia (c=a-b)
Contrato principal	7 100 658,81	7 046 857,31	53 801,50
Elaboración expediente técnico	114 440,54	114 440,54	0,00
Monto de obra (S/)	**7 215,099,35**	**7 161 297,85**	**53 801,50**
Reajuste de obra principal (K)	185 018,96	234 238,24	-49 219,28
Total (x)	**7 400 118,31**	**7 395 536,09**	**4 582,22**
Monto pagado (y)	7 378 849,35	7 378 849,35	0,00
Saldo (x-y)	**21 268,96**	**16 686,74**	**4 582,22**
IGV (18%)	3828,41	3003,61	824,80
Saldo a favor del Contratista (S/)	**25 097,37**	**19 690,35**	**5 407,02**

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 039-2018-A-MDI **(Apéndice n.° 84)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, considerando las valorizaciones con metrados no ejecutados y el incorrecto cálculo de los reajustes a las valorizaciones, generaron que se le considere al Contratista una saldo a favor de S/ 25 097,37; sin embargo, el reajuste real de acuerdo al cálculo determinado por la comisión de control, tal como se muestra en el cuadro precedente, advierte una diferencia de S/ 5 407,02, que se pagaron en exceso, monto que se traduce en perjuicio económico para la Entidad.

Los funcionarios y servidores que intervinieron en los hechos mencionados, incumplieron la normativa aplicable detallada a continuación:

Decreto Legislativo n.° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 4 de junio de 2008 y vigente a desde el 1 de febrero de 2009.

Artículo 4°.- Principios que regulan las contrataciones

"(…) h) Principio de Transparencia: Toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores (…)"

Artículo 32°.- Proceso de selección desierto

"(…) El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede válida ninguna oferta; (…)"

Artículo 33°.- Validez de las propuestas

"En todos los procesos de selección sólo se considerarán como ofertas válidas aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en las bases. (…)"

Artículo 49°.- Cumplimiento de lo pactado

"Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada que hayan aportado adicionalmente en el curso del proceso de selección (…)"

Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 1 de enero de 2009 y vigente a desde el 1 de febrero de 2009.

Artículo 61°.- Requisitos para la admisión de propuestas

"Para que una propuesta sea admitida deberá incluir, cumplir y, en su caso acreditar la documentación de presentación obligatoria que se establezca en las Bases y los requerimientos técnicos mínimos que constituyen las características técnicas, normas reglamentarias y cualquier otro requisito establecido como tal en las Bases y en las disposiciones legales que regulan el objeto materia de la contratación."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 66°.- Acto público de presentación de propuestas

"(...) De advertirse que la propuesta no cumple con lo requerido por las Bases o no se cumpla con la subsanación en el plazo otorgado, se devolverá la propuesta, teniéndola por no admitida (...)."

Artículo 70°.- Procedimiento de calificación y evaluación de propuestas

"(...)

El procedimiento general de calificación y evaluación será el siguiente:

1. A efecto de la admisión de las propuestas técnicas, el Comité Especial verificará que las ofertas cumplan con los requisitos de admisión de las propuestas establecidas en las Bases. Sólo una vez admitidas las propuestas, el Comité Especial aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes (...)."

Artículo 78°.- Declaración de Desierto

"El proceso de selección será declarado desierto cuando no quede ninguna propuesta válida. (...)"

Artículo 176°.- Recepción y conformidad

"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias."

Artículo 193°.- Funciones del Inspector o Supervisor

"La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y cumplimiento del contrato. (...)"

Artículo 197°.- Valorizaciones y metrados

"(...) En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contratados (...)

Artículo 210°.- Recepción de obra y plazo

"(...) En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. (...)

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. (...)"

Artículo 211° Liquidación del Contrato de Obra

"(...) Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes."

Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones, publicado el 8 de junio de 2006, vigente desde 9 de junio de 2006, y modificatorias.

Norma OS.010 CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
4. CAPTACIÓN
4.2 AGUAS SUBTERRÁNEAS

"4.2.1 Pozos Profundos

a) Los pozos deberán ser perforados previa autorización de los organismos competentes del Ministerio de Agricultura, en concordancia con la Ley General de Aguas vigente. Así mismo, concluida la construcción y equipamiento del pozo se deberá solicitar licencia de uso de agua al mismo organismo."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Resolución Jefatural n.° 579-2010-ANA, Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua, publicado el 15 de setiembre de 2010, vigente desde el 16 de setiembre de 2010 y su modificatorias.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA USO DE AGUA SUBTERRANEA

"Artículo 33°.- Autorización de pozo de reemplazo

(...)

33.5 A la solicitud de autorización para perforación de pozo de reemplazo se adjunta la documentación técnica que se presenta según Formato Anexo N° 10."

Decreto Supremo n.° 011-79-VC, Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contratación de obras públicas, publicado el 1 de marzo de 1979.

Artículo 2°.-

"Las fórmulas polinómicas, de reajuste automático de los precios (...) adoptarán la siguiente forma general básica:

$$K = a\,\frac{Jr}{Jo} + b\,\frac{Mr}{Mo} + c\,\frac{Er}{Eo} + d\,\frac{Vr}{Vo} + e\,\frac{GUr}{Guo}$$

En la cual:

K: Es el coeficiente de reajuste de valorizaciones de obra, (...)

a, b, c, d, e: (...)

Jo, Mo, Eo, Vo, GUo.- Son los índices de precio de los elementos, mano de obra, materiales, equipos de construcción, varios y gatos generales y utilidad, respectivamente, a la fecha del Presupuesto Base, los cuales permanecen invariables durante la ejecución de la obra.

Se entiende como presupuesto Base vigente, aquel cuyos preciso han sido elaborados dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la respectiva convocatoria; debiendo consignarse en las bases correspondientes, la fecha de vigencia de dichos precios.

El término "Presupuesto Base" se hará extensivo al Presupuesto contratado por la Entidad Pública, en los casos que no exista el correspondiente Presupuesto Base.

(...)"

Bases Integradas del Proceso de Selección Licitación Pública n.° 05-2012/CE/MDI para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de captación y conducción del servicio de agua potable para el cuartel Fuerte Arica, en el distrito de Ite, provincia de Jorge Basadre – Tacna", publicadas en el SEACE el 21 de diciembre de 2012.

SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO II – DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.5. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

2.5.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Documentación de presentación obligatoria:

"(...)

c) Declaración Jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 2).

Deberá adjuntar la documentación siguiente:

(...)

- *Currículum Vitae (Referencia: 03 páginas como máximo) del personal propuesto de acuerdo a la relación señalada en el numeral 10 y 11 del Capítulo III de estas Bases. Se adjuntará a dicho documento, copia simple del título, del diploma de colegiatura y de contratos con su respectiva conformidad u otro documento que acredite dicha conformidad, u órdenes de compra/órdenes de servicio con su respectiva acta de*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

conformidad, o constancias o certificados, que acrediten la respectiva experiencia mínima requerida en los citados numerales. Anexo 2ª

(…)

g) Declaración Jurada Compromiso del personal propuesto para la ejecución materia de la presente convocatoria (Anexo Nº 9).

IMPORTANTE:

- *La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 68 del Reglamento."*

CAPÍTULO III – REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

"14. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

PROFESIONALES ASIGNADOS AL ESTUDIO DEFINITIVO (EXPEDIEN. TECNICO)

JEFE DE PROYECTO

Ingeniero o Arquitecto, que obligatoriamente deberá acreditar:

(…)

- *Mínimo 2 años de tiempo acumulado como Responsable/Ejecutor en Elaboración de Expedientes Técnicos / Estudios Definitivos para Entidades/Instituciones Públicas.*

ASISTENTE ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO

Ingeniero Civil o Sanitario, que obligatoriamente deberá acreditar:

(…)

- *Mínimo 2 años de tiempo acumulado como Responsable/Ejecutor en Elaboración de Expedientes Técnicos/Estudios Definitivos para Entidades/Instituciones Públicas, presentando como mínimo la Elaboración de dos (02) Expedientes Técnicos/Estudios Definitivos correspondientes a Saneamiento u obras similares.*

ESPECIALISTA EN SUELOS

Técnico y/o Especialista, que obligatoriamente deberá acreditar:

- *Especialista en Laboratorio de Mecánica de Suelos y Concreto, con experiencia mínima de seis (06) años en la especialidad en obras similares en el Sector Público.*

(…)

B. DE LA EJECUCION DE OBRA

10. REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL PERFIL DEL PERSONAL TÉCNICO

PROFESIONALES ASIGNADOS A LA EJECUCION DE LA OBRA

GERENTE DE OBRA

Ingeniero Civil o Sanitario, que obligatoriamente deberá acreditar:

(…)

- *Diplomado en Gerencia de Proyectos*

ESPECIALISTA EN GEOTECNIA

Ingeniero Civil o Ing. Geólogo, que obligatoriamente deberá acreditar:

(…)

- *Mínimo tres (03) años de tiempo acumulado como especialista enGeología/Geotecnia en estudios y/u obras similares*

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES MECÁNICAS Y ELÉCTRICAS

Ingeniero Mecánico-Electricista, que obligatoriamente deberá acreditar:

(…)

- *Mínimo cuatro (04) años de experiencia profesional, con cargos en Supervisión de Instalaciones Eléctricas de Obras Similares adjuntando como mínimo Cinco Constancias de Servicios de Supervisión de Obras Mecánicas y/o Eléctricas*

ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA

Profesional Licenciado en Arqueología, que obligatoriamente deberá acreditar:

(…)

- *Mínimo 5 años acumulados de experiencia en la especialidad.*

(…)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...) Se adjuntarán certificados o constancias de trabajo contados a partir de la fecha de expedición de su título profesional.

11. RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO
Ejecución de la obra

Equipo Mínimo

Cant.	MAQUINARIA	AÑO FABRIC. MINIMO
(...)	(...)	(...)
1	Rodillo autopropulsado 4 Ton.	2008
(...)	(...)	(...)

NOTA:

El Equipo Mínimo se sustentará con documentos (facturas) que acrediten la propiedad del postor o el documento original de promesa de venta; y para el caso de propiedad de terceros: con Carta de Compromiso de Alquiler, en la cual adjuntará la documentación que sustente la propiedad del equipo. Se deberá consignar obligatoriamente la ubicación precisa (dirección exacta), la potencia, N° de Serie de motor, Marca, modelo, serie, capacidad, placa o cualquier otra característica según el tipo de equipo. La antigüedad de los equipos se sujetará estrictamente de acuerdo al cuadro Relación de Equipo Mínimo. Dicha información podrá ser consignada en una Declaración Jurada elaborada y presentada por cada postor.
La Entidad tiene la opción de proceder a verificar la preexistencia del equipo, sus características y todos los demás documentos presentados por los postores en cualquier etapa antes de la suscripción del contrato (Comunicado N° 002-2006-PRE del CONSUCODE (OSCE)). La no ubicación o no correspondencia de características del equipo descalificará la propuesta y se comunicará la falsedad de los documentos a las instituciones pertinentes.
(...)
La presentación del staff profesional y del equipo mínimo, inferior a la relación antes citada, acarreará la pérdida de la condición de Postor."

Expediente técnico de la obra "Mejoramiento del sistema de captación y conducción del servicio de agua potable para el cuartel Fuerte Arica, en el distrito de Ite, provincia de Jorge Basadre – Tacna" aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 155-2013-A-MDI de 1 de abril de 2013

MEMORIA DESCRIPTIVA

"V. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la reposición del pozo N° 05 Conostoco y su implementación (...)

COMPONENTE N°01: PERFORACIÓN DE POZO DE REPOSICIÓN

- *Reposición del pozo subterráneo en el sector Conostoco, en el valle de Cinto, Provincia de Jorge Basadre. El mismo que será de 63 m. de profundidad."*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PRESUPUESTO DE OBRA

Presupuesto

Presupuesto	0601009	"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACION Y CONDUCCION DEL SERVICO DE AGUA POTABLE PARA EL CUARTEL FUERTE ARICA, EN EL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA"
Subpresupuesto	001	PRESUPUESTO DE OBRA
Cliente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE	
Lugar	TACNA - JORGE BASADRE - ITE	Costo al 01/01/2013

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	COMPONENTE 01: PERFORACION DE POZO DE REPOSICION				802,210.40
01.01	OBRAS PROVISIONALES				37,646.38
01.01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	glb	1.00	30,305.38	30,305.38
01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60 X 2.40 m	u	2.00	859.50	1,719.00
01.01.03	CERCO PROVISIONAL DE TRIPLAY	m	200.00	28.21	5,642.00
01.02	OBRAS PRELIMINARES				1,112.00
01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	200.00	2.62	524.00
01.02.02	DESBROCE Y LIMPIEZA	m2	280.00	2.10	588.00
01.03	SEGURIDAD EN OBRA				106,545.02
01.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	7,580.00	7,580.00
01.03.02	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	u	150.00	466.10	69,915.00
01.03.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00	10,002.45	10,002.45
01.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00	6,305.97	6,305.97
01.03.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	glb	1.00	9,900.00	9,900.00
01.03.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	glb	1.00	2,841.60	2,841.60
01.04	PERFORACION DE POZO A ROTACION DE CIRCULACION DIRECTA				381,875.48
01.04.01	OBRAS PRELIMINARES				2,000.00
01.04.01.01	INSTALACION Y RETIRO DEL EQUIPO DE PERFORACION	u	2.00	1,000.00	2,000.00
01.04.02	CONSTRUCCIÓN DE ANTEPOZO				22,148.20
01.04.02.01	EXCAVACION MANUAL EN SECO MAT. IV. (ARENA, GRAVA Y BOLONERÍA)	m	20.00	915.16	18,303.20
01.04.02.02	REVESTIMIENTO DE CONCRETO CICLÓPEO 0.15 M. ESPESOR	m	20.00	192.25	3,845.00
01.04.03	PERFORACIÓN CON TUBERÍA HERRAMIENTA 21" Y 18" DE DIÁMETRO				62,085.21
01.04.03.01	PERFORACION A PERCUSIÓN MAT. TIPO IV.(ARENA, GRAVA Y BOLONERIA) 20 - 40 m.	m	20.00	1,260.08	25,201.60
01.04.03.02	PERFORACION A PERCUSIÓN MAT. TIPO IV.(ARENA, GRAVA Y BOLONERIA) 40 - 60 m.	m	20.00	1,727.95	34,559.00
01.04.03.03	PERFORACION A PERCUSIÓN MAT. TIPO II.(ARENA, LIMO Y ARCILLA) 60 - 63 m.	m	3.00	774.87	2,324.61
	REGISTRO DE DIAGRAFIAS DEL POZO: RESISTIVIDAD Y RAYOS GAMMA				1,234.93

ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO

"5.1 CRITERIO HIDROGELÓGICOS CONSIDERADOS EN LA UBICACIÓN DE ZONA FAVORABLE PARA LA PERFORACIÓN DEL POZO DE REEMPLAZO

(…)

- *En la zona de Conostoco, se ha determinado la existencia de recursos hídricos subterráneos en el lecho del río Cinto a partir de los 20m. y que este fluye a manera de río subterráneo, teniendo como basamento impermeable la Formación Moquegua Inferior constituido por arcillas.*
- *En el Sev – 1, es donde se recomienda la ubicación de la perforación del pozo de Reemplazo IRHS-23/04/04-5, de explotación de aguas subterráneas, por encontrarse en el centro del frente de alimentación, y contar con 40m.de espesor de acuífero permeable – saturado con agua de buena calidad, garantizaría una explotación permanente, que podría ser afectada solo por los años de extrema sequía.*
- *El caudal de explotación de aguas subterráneas, que se podría obtener del pozo de Reemplazo, está directamente relacionado, con la profundidad de perforación, la cual en todo caso deberá ser como mínimo de 63m de profundidad estimándose explotar un caudal de 10 a 20 L/s.*

(…)

7.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(…)

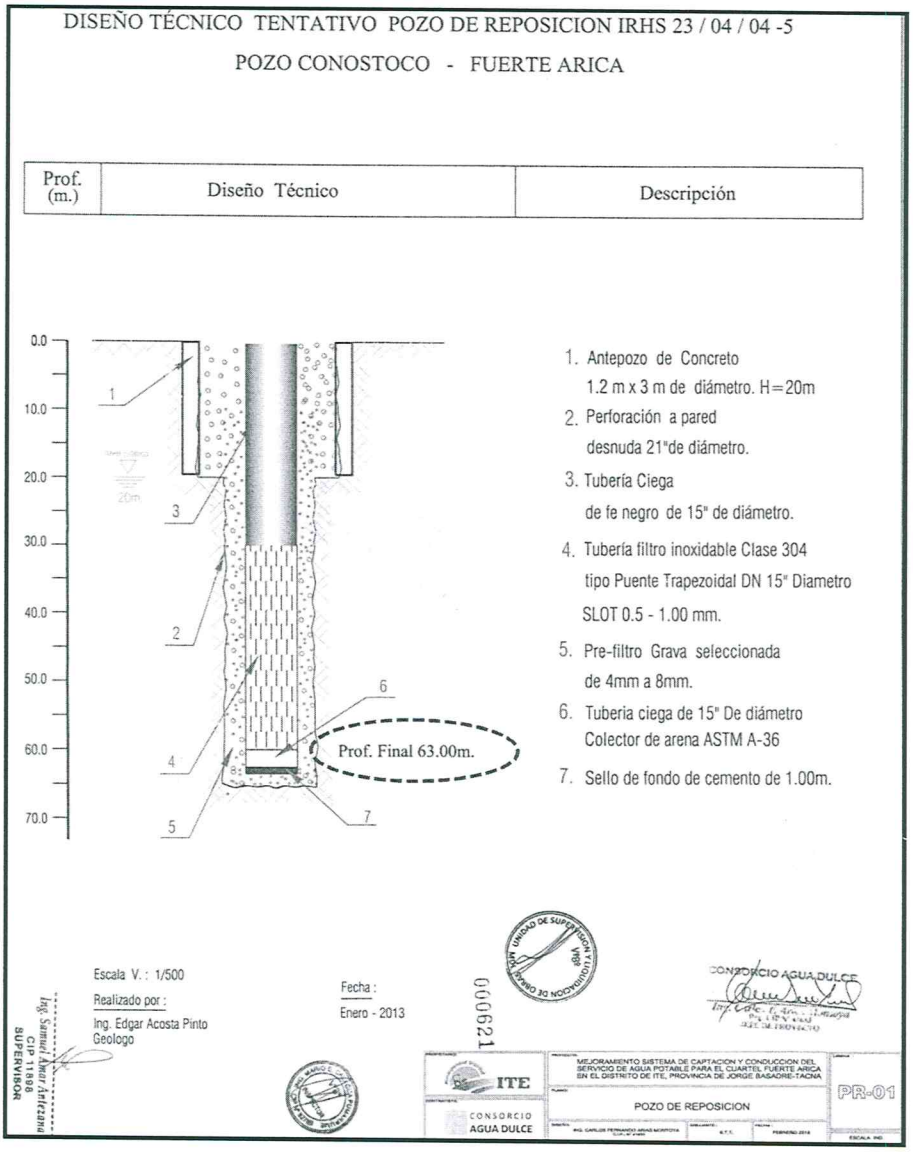
8. El diseño Preliminar del Pozo Proyectado de Explotación de Aguas Subterráneas, recomendado presenta las características generales siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Pozo PP-1

Longitud estimada de perforación	:	*63m.*
Diámetro de perforación	:	*21"*
Tubería de Producción	:	*15"*
Espesor del empaque de grava	:	*3.5"*
Caudal de diseño	:	*15 L/s*
Probable nivel de agua	:	*20m."*

PLANO PR-01 POZO DE REPOSICIÓN



Contrato n.° 002-2013-GM-MDI suscrito el 22 de enero de 2013 entre la Municipalidad Distrital de Ite y el Consorcio Agua Dulce, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de captación y conducción del servicio de agua potable para el cuartel Fuerte Arica, en el distrito de Ite, provincia de Jorge Basadre – Tacna".

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

"1.Elaborar el Expediente Técnico y Ejecutar la Obra, objetos del presente Contrato, según su Propuesta Técnica – Económica y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia, (...)."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(…)
2. *Realizar la ejecución del presente contrato con eficiencia que le asegure a LA ENTIDAD una contratación efectiva y que contribuya al cumplimiento de sus objetivos y metas en forma satisfactoria.*
(…)
4.EL CONTRATISTA *es único y directo responsable por el Expediente Técnico y por su desarrollo con la calidad técnica requerida en los Términos de Referencia detallados en las Bases del Proceso de Selección Licitación Pública N° 005-2012-CE/MDI y que forman parte integrante del presente contrato.*

5. *Es responsabilidad de* ***EL CONTRATISTA****, dar cumplimiento a la programación de las metas previstas y de adoptar las medidas necesarias o correctivas si fuera el caso.*
(…)
9. *Ejecutar la obra correctamente utilizando los materiales e insumos idóneos, realizando adecuadamente los procesos constructivos y siguiendo las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra, salvo variación expresamente autorizada por* ***LA ENTIDAD***
(…)
13. *Dada la responsabilidad de EL CONTRATISTA, se compromete a actuar debidamente en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, asumiendo en caso de incumplimiento las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiere lugar."*

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA
*"****EL CONTRATISTA*** *declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento."*

Las situaciones expuestas ocasionaron que se le otorgará la buena pro al Contratista, pese a que no acreditó el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos y no presentó uno de los documentos de presentación obligatoria; asimismo, durante la ejecución de la obra se aprobó el expediente técnico sin contar con la autorización de la perforación del pozo de reemplazo además de aprobar y pagar valorizaciones de obra con partidas no ejecutadas, recepcionando y liquidando la obra sin advertir de tal hecho, aunado a los errores en la liquidación del contrato de obra; afectando la normal, transparente y proba contratación y ejecución de la obra, generando un perjuicio económico por S/ 5 407,02.

La situación se generó por el actuar de los funcionarios y servidores públicos de la entidad; quienes en el ejercicio de sus funciones, transgredieron sus deberes de lealtad, probidad y transparencia; así como, la normativa aplicable para el proceso de contratación y ejecución de la obra.

Cabe precisar que **Wilder Rómulo Rurush Blácido, José David Eusebio Rojas y Froilán Sergio Coaguila Mamani**, comprendidos en los hechos, no presentaron sus comentarios al pliego de hechos comunicado.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, se concluye la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Wilder Hugo Rurush Blácido, identificado con DNI n.° 10507634, Presidente del comité especial ad-hoc a cargo de la Licitación Pública n.° 05-2012/CE/MDI, designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 027-2012-GM-MDI **(Apéndice n.° 7)** de 3 de diciembre de 2012, período de 3 de diciembre de 2012 a 4 de enero de 2013; Cédula de notificación n.° 01-2019-CG/OCI-SCE-MDI de 7 de noviembre de 2019; no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Quien en desempeño de sus funciones, admitió la propuesta técnica del Consorcio Agua Dulce, pese a que no cumplió con presentar uno de los documentos de presentación obligatoria, ni acreditó el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos solicitados en las bases integradas, identificando que los profesionales propuestos para el cargo de jefe de proyecto, asistente de elaboración de expediente técnico, especialista en suelos, gerente de obra, especialista en geotecnia, especialista en

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

instalaciones eléctricas y especialista en arqueología, no cumplían con el perfil mínimo establecido en las bases integradas; según lo detallado en la sección I del presente informe de control específico.

Los hechos expuestos permitieron al Consorcio Agua Dulce, el acceso a la evaluación de sus propuestas técnicas y económica, otorgándole la buena pro del proceso de selección el 4 de enero de 2013, lo que conllevó a la suscripción del contrato n.° 002-2013-GM-MDI **(Apéndice n.° 18)** de 22 de enero de 2013 con la Municipalidad Distrital de Ite, afectando el normal desarrollo del proceso de selección, la transparencia y la probidad de la contratación.

Con dicho actuar como presidente del comité especial ad-hoc, incumplió sus funciones establecidas en los artículos 25° Responsabilidad y 46° De las responsabilidades y sanciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo n.° 1017, que establecen lo siguiente: *"Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a la ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputables por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable (...)"* y *"Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento (...)"*, respectivamente.

Así mismo, el artículo 34° Responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, que señala: *"El Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones (...) Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante"*.

Además; vulneró lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 – Ley de Ética de la Función Pública, que indica: *"(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a calidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobado mediante Ley n.° 28175, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*.

De esta forma habría contravenido lo establecido en los artículos 4°, 32° y 33° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo n.° 1017, referido a los principios de rigen las contrataciones, proceso de selección desierto y validez de las propuestas; así como los artículos 61°, 66°, 70° y 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, referido a los requisitos para admisión, presentación, procedimiento de calificación y evaluación de las propuestas y a la declaración de desierto. Además, de transgredir lo establecido en los capítulos II y III de la Sección específica de las bases integradas de la Licitación Pública N° 05-2012/CE/MDI, sobre la documentación de presentación obligatoria y los requerimientos técnicos mínimos solicitados en cuanto a profesionales y equipo mínimo.

José David Eusebio Rojas, identificado con DNI n.° 03692501, miembro del comité especial ad-hoc a cargo de la Licitación Pública n.° 05-2012/CE/MDI, designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 027-2012-GM-MDI **(Apéndice n.° 7)** de 3 de diciembre de 2012, período de 3 de diciembre de 2012 a 4 de enero de 2013; Cédula de comunicación n.° 02-2019-CG/OCI-SCE-MDI de 7 de noviembre de 2019; no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Quien en desempeño de sus funciones, admitió la propuesta técnica del Consorcio Agua Dulce, pese a que no cumplió con presentar el Anexo 9 Declaración jurada de compromiso de personal propuesto pese a ser un documento de presentación obligatoria, ni acreditó el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos solicitados en las bases integradas **(Apéndice n.° 8)**, identificando que los profesionales propuestos para el cargo de jefe de proyecto, asistente de elaboración de expediente técnico, especialista en suelos, gerente de obra, especialista en geotecnia, especialista en instalaciones

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

eléctricas y especialista en arqueología, no cumplían con el perfil mínimo establecido en las bases integradas; según lo detallado en la sección I del presente informe de control específico.

Los hechos expuestos permitieron al Consorcio Agua Dulce, el acceso a la evaluación de sus propuestas técnica y económica, otorgándole la buena pro del proceso de selección el 4 de enero de 2013, lo que conllevó a la suscripción del contrato n.° 002-2013-GM-MDI **(Apéndice n.° 18)** de 22 de enero de 2013 con la Municipalidad Distrital de Ite, afectando el normal desarrollo del proceso de selección, la transparencia y la probidad de la contratación.

Con dicho actuar como miembro del comité especial ad-hoc, incumplió sus funciones establecidas en los artículos 25° Responsabilidad y 46° De las responsabilidades y sanciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo n.° 1017, que establecen lo siguiente: *"Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a la ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputables por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable (...)"* y *"Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento (...)"*, respectivamente.

Así mismo, el artículo 34° Responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, que señala: *"El Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones (...) Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante".*

Además; vulneró lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 – Ley de Ética de la Función Pública, que indica: *"(...) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a calidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*, y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobado mediante Ley n.° 28175, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".*

De esta forma habría contravenido lo establecido en los artículos 4°, 32° y 33° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo n.° 1017, referido a los principios de rigen las contrataciones, proceso de selección desierto y validez de las propuestas; así como los artículos 61°, 66°, 70° y 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, referido a los requisitos para admisión, presentación, procedimiento de calificación y evaluación de las propuestas y a la declaración de desierto. Además, de transgredir lo establecido en los capítulos II y III de la Sección Específica de las Bases integradas de la Licitación Pública N° 05-2012/CE/MDI, sobre la documentación de presentación obligatoria y los requerimientos técnicos mínimos solicitados en cuanto a profesionales y equipo mínimo.

Froilán Sergio Coaguila Mamani, identificado con DNI n.° 04647733, miembro del comité especial ad-hoc a cargo de la Licitación pública n.° 05-2012/CE/MDI, designado con Resolución de Gerencia General n.° 027-2012-GM-MDI **(Apéndice n.° 7)** de 3 de diciembre de 2012, y jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, períodos de 3 de diciembre de 2012 al 4 de enero de 2013; y de 1 de febrero de 2013 al 28 de febrero de 2013, 1 de abril de 2013 al 28 de febrero de 2014, 1 de abril de 2014 al 27 de febrero de 2015, 1 de abril de 2015 al 13 de agosto de 2015, y 1 de agosto de 2017 al 30 de junio de 2018

- Quien en desempeño de sus funciones como miembro del comité especial ad-hoc, admitió la propuesta técnica del Consorcio Agua Dulce, pese a que no cumplió con presentar el Anexo 9 "Declaración jurada de compromiso de personal propuesto", documento de presentación obligatoria, ni acreditó el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos solicitados en las bases integradas **(Apéndice n.° 8)**, identificando que los profesionales propuestos para el cargo de jefe de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

proyecto, asistente de elaboración de expediente técnico, especialista en suelos, gerente de obra, especialista en geotecnia, especialista en instalaciones eléctricas y especialista en arqueología, no cumplían con el perfil mínimo establecido en las bases integradas; según lo detallado en la sección I del presente informe de control específico. Los hechos expuestos permitieron al Consorcio Agua Dulce, el acceso a la evaluación de sus propuestas técnica y económica, otorgándole la buena pro del proceso de selección el 4 de enero de 2013, lo que conllevó a la suscripción del contrato n.° 002-2013-GM-MDI **(Apéndice n.° 18)** de 22 de enero de 2013 con la Municipalidad Distrital de Ite, afectando el normal desarrollo del proceso de selección, la transparencia y la probidad de la contratación.

- Adicionalmente, en calidad de jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, emitió la conformidad de las valorizaciones n.os 3, 4, 6 y 7, correspondiente a los meses de junio, julio, setiembre y octubre de 2013, pese a que no se contaba con la autorización de ejecución del pozo de reemplazo, más aún que en la Constancia de conformidad de ejecución de pozo **(Apéndice n.° 34)** se precisó que su perforación inició el 2 de octubre de 2013; asimismo en dichas valorizaciones se consideraron partidas relacionadas con el Componente 01: Perforación de pozo de reposición que no se ejecutaron en su totalidad; incumpliendo con los indicado en el diseño del plano "PR-01 Pozo de reposición", memoria descriptiva y presupuesto de obra, afectando la probidad y la buena ejecución de la obra.

- Por otro lado, precisó que se reconozca el saldo a favor del Contratista en la liquidación del contrato de obra mediante informe n.° 701-2015-USLO-GM-MDI **(Apéndice n.° 72)** de 6 de agosto de 2015, en donde se ha identificado que dicha liquidación contenía partidas con metrados no ejecutados e importes por conceptos que fueron calculados incorrectamente, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 5 407,02, que fue pagado en exceso en el saldo a favor del Contratista en la liquidación de obra; todo ello, según lo detallado en la sección 2 del presente informe de control específico.

Con dicho actuar como miembro del comité especial ad-hoc, incumplió sus funciones establecidas en los artículos 25° Responsabilidad y 46° De las responsabilidades y sanciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo n.° 1017, que establecen lo siguiente: *"Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a la ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputables por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable (…)"* y *"Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento (…)"*, respectivamente. Así mismo, el artículo 34° Responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, que señala: *"El Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones (…) Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante"*.

De otro lado, como jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 04-2012-CM/MDI de 23 de agosto de 2012, capitulo IV, artículo 35 Funciones de la Unidad de Supervisión de Obras, que establece como funciones:

1. *Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normas reglamentarias, relativa a la ejecución de obras*
2. *Programar, Organizar, Dirigir, Coordinar, Ejecutar, Supervisar, Controlar y evaluar las actividades de supervisión y control de proyectos en la etapa de Inversión: Elaboración de Estudios Definitivos y Ejecución de Proyectos.*
 (…)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

6. *Controlar la ejecución de las obras de instalación de redes de servicios públicos, así como reposición de las veredas y pavimento afectado por la ejecución de dicha obra de parte de los contratistas.*
 (…)
10. *Coordinar con los organismos públicos correspondientes, las actividades de ejecución de obras y los criterios de su aplicación.*
11. *Supervisar y controlar la ejecución de las obras públicas adjudicadas.*
 (…)
14. *Elaborar informes de valorizaciones periódicas, calendarios de avance de obras, informes técnicos, deductivos y adicionales de obras, ampliaciones de plazo, y actas de recepción de obras.*

Además; vulneró lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 – Ley de Ética de la Función Pública, que indica: *"(…) 6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a calidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (…)"*, y lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público aprobado mediante Ley n.° 28175, que señala: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*

De esta forma habría contravenido lo establecido en los artículos 4°, 32°, 33° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo n.° 1017, referido a los principios que rigen las contrataciones, proceso de selección desierto, validez de las propuestas y al cumplimiento de lo pactado por el Contratista; así como en los artículos 61°, 66°, 70°, 78°, 176°, 193°, 197°, 210° y 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, referido a los requisitos para admisión, presentación, procedimiento de calificación y evaluación de las propuestas, a la declaración de desierto, a la recepción y conformidad, a las funciones del inspector o supervisor, a que las valorizaciones se formularan en función de los metrados ejecutados contrastados, a que el comité de recepción junto con el contratista, procederán a verificar el fiel cumplimiento de los establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas necesarias para comprobar su funcionamiento y respecto a la aprobación de la liquidación del contrato de obra.

Adicionalmente, respecto al proceso de selección inobservó lo establecido en las bases integradas del proceso de Licitación Pública n.° 05-2012/CE/MDI, tanto en el capítulo II y III de la sección específica, referida a la documentación de presentación obligatoria y los requerimientos técnicos mínimos en cuanto a profesionales y equipo mínimo.

Por otro lado, durante la ejecución contractual de la obra trasgredió lo establecido en el numeral 4.2.1 de la Norma OS.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-VIVIENDA y el artículo 33° del Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua aprobado con Resolución Jefatural n.° 579-2010-ANA, referido a las autorizaciones para la perforación de pozos; así como lo determinado en el expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 155-2013-A-MDI, que precisó tanto en su memoria descriptiva, presupuesto de obra, estudio hidrogeológico, plano de pozo de reposición que la profundidad del pozo de reemplazo era de 63,00 metros; asimismo, para la liquidación del contrato de obra se inobservó lo señalado en el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 011-79-VC, referido a que los índices de precios de la fórmula polinómica a la fecha del presupuesto base corresponden a la fecha del presupuesto contratado por la Entidad.

Por ende, también se incumplió con lo establecido en las cláusulas octava y décimo quinta del contrato n.° 002-2013-GM-MDI, por la cual el Contratista debió cumplir las obligaciones contractuales, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JORGE BASADRE

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad "En la licitación de la obra "Mejoramiento del sistema de captación y conducción del servicio de agua potable para el Cuartel Fuerte Arica" se otorgó la buena pro a un postor que no cumplió con los requisitos solicitados y se identificó irregularidades durante su ejecución, lo cual afectó la normal, transparente y proba contratación y ejecución de la obra, ocasionando un perjuicio a la Entidad por s/ 5 407,02" están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "En la licitación de la obra "mejoramiento del sistema de captación y conducción del servicio de agua potable para el cuartel fuerte Arica" se otorgó la buena pro a un postor que no cumplió con los requisitos solicitados y se identificó irregularidades durante su ejecución, lo cual afectó la normal, transparente y proba contratación y ejecución de la obra, ocasionando un perjuicio a la Entidad por s/ 5 407,02" están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Ite, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se determinó que el comité especial ad-hoc admitió y calificó la propuesta técnica y económica del Consorcio Agua Dulce, a pesar que incumplió con acreditar los requerimientos técnicos mínimos exigidos en las respectivas bases integradas, ya que los profesionales propuestos para Jefe de Proyecto, Asistente de elaboración de expediente técnico, Especialista de suelos, Gerente de Obra, Especialista en geotecnia, Especialista en instalaciones mecánicas y eléctricas y Especialista en arqueología no cumplían con el perfil mínimo solicitado; asimismo, no se acreditó las características técnicas mínimas del rodillo autopropulsado, y no se presentó el Anexo 9 "Declaración jurada de compromiso de personal propuesto" pese a ser un documento de presentación obligatoria; permitiéndole al postor acceder a la etapa de calificación de propuestas y posterior otorgamiento de la buena pro del proceso de selección.

 Además, de la documentación relacionada a la ejecución de la obra, se evidenció que el expediente técnico fue aprobado sin contar con la autorización para la perforación del pozo; asimismo el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, quién participó como miembro del comité ad-hoc del proceso de selección, otorgó conformidad a valorizaciones por partidas correspondientes a la perforación del pozo de reemplazo, pese a que fueron ejecutadas parcialmente por el Contratista, asimismo aprobó la liquidación del contrato de obra sin advertir de tal hecho ni de los errores que contenía en el cálculo de reajustes; favoreciendo al contratista con el pago indebido por dichas partidas, sin considerar que el Contratista estaba obligado a cumplir con la ejecución del íntegro de las partidas del pozo, puesto que fueron consideradas en el expediente técnico que este mismo elaboró.

 Aunado a ello, los integrantes del comité de recepción de obra suscribieron el acta de recepción de obra, dando conformidad y viabilizando el derecho al pago, pese a que debieron exponer en el acta

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

o pliego de observaciones, los incumplimientos en la ejecución de las partidas relacionadas con el pozo de reemplazo por parte del Contratista, conllevando a la aprobación de la liquidación del contrato de obra, que incluían las partidas no ejecutadas.

Contraviniendo lo establecido en los artículos 4°, 32°, 33° y 49° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo n.° 1017, referido a los principios que rigen las contrataciones, proceso de selección desierto, validez de las propuestas y al cumplimiento de lo pactado por el contratista; así como en los artículos 61°, 66°, 70°, 78°, 176°, 193°, 197°, 210° y 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, referido a los requisitos para admisión, presentación, procedimiento de calificación y evaluación de las propuestas, a la declaración de desierto, a la recepción y conformidad, a las funciones del inspector o supervisor, a que las valorizaciones se formularán en función de los metrados ejecutados contrastados, a que el comité de recepción junto con el contratista, procederán a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas necesarias para comprobar su funcionamiento y respecto a la aprobación de la liquidación del contrato de Obra.

Adicionalmente, respecto al proceso de selección se inobservó lo establecido en las bases integradas del proceso de Licitación Pública n.° 05-2012/CE/MDI, tanto en el capítulo II y III de la sección específica, referida a la documentación de presentación obligatoria y los requerimientos técnicos mínimos en cuanto a profesionales y equipo mínimo.

Por otro lado, durante la ejecución contractual se transgredió lo establecido en el numeral 4.2.1. de la Norma OS.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y el artículo 33° del Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua aprobado con Resolución Jefatural n.° 579-2010-ANA, referido a las autorizaciones para la perforación de pozos; así como lo determinado en el expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 155-2013-A-MDI, que precisaba tanto en su memoria descriptiva, presupuesto de obra, estudio hidrogeológico, plano de pozo de reposición que la profundidad del pozo de reemplazo era de 63m; asimismo para la liquidación del contrato de obra se inobservó lo señalado en el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 011-79-VC, referido a que los índices de precios de la fórmula polinómica a la fecha del presupuesto base corresponden a la fecha del presupuesto contratado por la Entidad.

Ocasionando la afectación al normal desarrollo del proceso de selección, el otorgamiento de la buena pro al Consorcio Agua Dulce y la suscripción del contrato, lo cual afectó la transparencia y probidad de la contratación. Situación originada por la decisión de los miembros del comité especial ad-hoc cuya conducta contraria a los intereses del Estado, al apartarse de la normativa aplicable y las bases del proceso de selección que debieron guiar el ejercicio de sus deberes funcionales como responsables de conducir el mismo acuerdo a ley. Sumado a ello se ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 5 407,02, que se pagó en exceso en la liquidación del contrato de obra, debido a que se consideró valorizaciones con metrados no ejecutados y el incorrecto cálculo de los reajustes de valorizaciones, siendo originado por la negligencia del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, quien dio conformidad a las valorizaciones que conllevaron al pago de las partidas con metrados no ejecutados por el Contratista.
(Irregularidad n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VI. RECOMENDACIONES

A la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ite:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Ite comprendidos en los hechos irregulares del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

2. Disponer el inicio de las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de las personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 Fotocopia autenticada del Oficio n.° 275-2019-GM/MDI de 23 de octubre de 2019 el cual contiene copia del Convenio Específico Interinstitucional entre la Sexta Brigada Blindada – EP y la Municipalidad Distrital de Ite de 5 de julio de 2012.

Apéndice n.° 5 Fotocopia autenticada de los cuadros de necesidades n.os 5441 y 5444 de 19 de noviembre de 2012.

Apéndice n.° 6 Fotocopia autenticada de la certificación presupuestal n.os 3993 y 3994.

Apéndice n.° 7 Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 027-2012-GM-MDI de 3 de diciembre de 2012, mediante el cual se designó al comité especial ad-hoc.

Apéndice n.° 8 Bases integradas del proceso de Licitación Pública n.° 05-2012/CE/MDI publicado en el SEACE el 21 de diciembre de 2012.

Apéndice n.° 9 Fotocopia autenticada del Acta de presentación, apertura y evaluación de propuestas técnicas, económicas y otorgamiento de la buena pro de 4 de enero de 2013.

Apéndice n.° 10 Fotocopias autenticadas de los documentos de designación de Wilder Hugo Rurush Blácido
- Resolución de Alcaldía n.° 252-2012-A-MDI de 11 de junio de 2012
- Resolución de Alcaldía n.° 011-2015-A-MDI de 05 de enero de 2015
- Resolución de Alcaldía n.° 023-2015-A-MDI de 16 de enero de 2015
- Record laboral emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 11 Fotocopias autenticadas de los documentos de designación de José David

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Eusebio Rojas
- Resolución de Alcaldía n.° 412-2012-A-MDI de 15 de octubre de 2012
- Resolución de Alcaldía n.° 325-2013-A-MDI de 12 de agosto de 2013
- Resolución de Alcaldía n.° 326-2013-A-MDI de 12 de agosto de 2013
- Record laboral emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 12 Fotocopias autenticadas de los documentos de designación de Froilán Sergio Coaguila Mamani
- Resolución de Alcaldía n.° 428-2012-A-MDI de 24 de octubre de 2012
- Resolución de Alcaldía n.° 011-2013-A-MDI de 16 de enero de 2013
- Resolución de Alcaldía n.° 432-2012-A-MDI de 29 de octubre de 2012
- Resolución de Alcaldía n.° 091-2013-A-MDI de 27 de febrero de 2013
- Resolución de Alcaldía n.° 153-2013-A-MDI de 1 de Abril de 2013
- Resolución de Alcaldía n.° 066-2014-A-MDI de 20 de febrero de 2014
- Resolución de Alcaldía n.° 097-2014-A-MDI de 01 de abril de 2014
- Resolución de Alcaldía n.° 054-2015-A-MDI de 27 de febrero de 2015
- Resolución de Alcaldía n.° 097-2015-A-MDI de 01 de abril de 2015
- Resolución de Alcaldía n.° 200-2015-A-MDI de 13 de agosto de 2015
- Resolución de Alcaldía n.° 206-2017-A-MDI de 01 de agosto de 2017
- Resolución de Alcaldía n.° 177-2018-A-MDI de 27 de junio de 2018
- Record laboral emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada de la Propuesta Técnica presentada por el Consorcio Agua Dulce en la Licitación Pública N° 05-2012/CE/MDI (Tomo I y Tomo II).

Apéndice n.° 14 Cuadros de evaluación de experiencia de: jefe de proyecto, asistente en elaboración de expediente técnico, especialista en suelos, especialista en geotecnia, especialista en instalaciones mecánicas y eléctricas, especialista en arqueología.

Apéndice n.° 15 Impresión de la Resolución n.° 558-2012-TC-S1 de 22 de junio de 2012, del portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)

Apéndice n.° 16 Especificaciones técnicas del rodillo autopropulsado marca Caterpillar Modelo CB22.

Apéndice n.° 17 Fotocopias autenticadas de las cartas de descargos de los profesionales de la propuesta técnica: Carta n.° 001-2019-EHCM de 25 de setiembre de 2019, Carta SN de 16 de setiembre de 2019 y Carta SN de 26 de setiembre de 2019.

Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada del contrato n.° 002-2013-GM-MDI de 22 de enero de 2013, suscrito entre la Entidad y el Contratista, que evidencia la contratación para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra.

Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada de la carta n.° 02-2013-CONSORCIO FUERTE ARICA, la cual contiene en copia simple la carta n.° 003-2013-CONSORCIO AGUA DULCE de 13 de febrero de 2013, mediante la cual el Contratista remitió el expediente técnico.

Apéndice n.° 20 Fotocopia autenticada del informe n.° 020-2013/MECP/IO/USO/GM-MDI de 22 de febrero de 2013.

Apéndice n.° 21 Fotocopia autenticada de las especificaciones técnicas perforación de pozo,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JORGE BASADRE

contenidas en el expediente técnico aprobado.

Apéndice n.° 22 Fotocopia autenticada del informe n.° 128-2013-USLO-GM-MDI de 22 de febrero de 2013.

Apéndice n.° 23 Fotocopia autenticada del oficio n.° 003-2013-GM/MDI de 1 de marzo de 2013

Apéndice n.° 24 Fotocopia autenticada del informe n.° 085-2013-EAGC-UPPR-GPPR/MDI de 1 de abril de 2013, el cual contiene en copia simple el oficio SN /6ª Brig Blin/INGUAR/ de 1 de abril de 2013, mediante el cual se remitió el oficio n.° 175-2013-MINDEF/VRD/DGPP/D/02 de 1 de abril de 2013, mediante el cual remitió los formatos SNIP 15 y 16 del proyecto de inversión pública.

Apéndice n.° 25 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 155-2013-A-MDI de 1 de abril de 2013, mediante el cual se aprobó el expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 26 Fotocopia autenticada de la valorización n.° 3, correspondiente al mes de junio de 2013, que evidencia el trámite para la aprobación y la conformidad del supervisor de obra y jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, pese a que aún no se contaba con la autorización del ejecución del pozo de reemplazo, más aún que en la Constancia de conformidad de ejecución de pozo, se precisó que la perforación del pozo de reemplazo inicio el 2 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 27 Fotocopia autenticada de la valorización n.° 4, correspondiente al mes de julio de 2013, que evidencia el trámite para la aprobación y la conformidad del supervisor de obra y jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, pese a que aún no se contaba con la autorización del ejecución del pozo de reemplazo, más aún que en la Constancia de conformidad de ejecución de pozo, se precisó que la perforación del pozo de reemplazo inicio el 2 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 28 Fotocopia autenticada de la valorización n.° 6, correspondiente al mes de setiembre de 2013, que evidencia el trámite para la aprobación y la conformidad del supervisor de obra y jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, pese a que aún no se contaba con la autorización del ejecución del pozo de reemplazo, más aún que en la Constancia de conformidad de ejecución de pozo, se precisó que la perforación del pozo de reemplazo inicio el 2 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 29 Fotocopia autenticada de la valorización n.° 7, correspondiente al mes de octubre de 2013, que evidencia el trámite para la aprobación y la conformidad del supervisor de obra y jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, por el total de la partida 01 Componente 01: Perforación de pozo de reposición, pese a que aún no se había culminado con la perforación del pozo de reemplazo, más aún que en la Constancia de conformidad de ejecución de pozo, se precisó que la perforación del pozo culminó el 20 de octubre de 2013.

Apéndice n.° 30 Fotocopia autenticada de la declaración jurada del profesional propuesto por el Consorcio Fuerte Arica para el cargo de jefe de supervisión.

Apéndice n.° 31 Fotocopia autenticada del memorándum n.° 27-2013-USLO-GM-MDI de 1 de abril de 2013.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 32 Fotocopia autenticada de los asientos del cuaderno de obra n.os 67 y 68, del residente y supervisor de obra, respectivamente, mediante los cuales se evidencian los trabajos de perforación del pozo de reemplazo durante el mes de octubre de 2013.

Apéndice n.° 33 Fotocopia autenticada del Anexo n.° 2b Declaración jurada de habilidad profesional de Juan Ramón Pisconte Salazar, para participar como residente de obra.

Apéndice n.° 34 Fotocopia autenticada de la Constancia de conformidad de ejecución de pozo (expediente con CUT n.° 17414-2014), mediante la cual se consignaron las características hidráulicas, fecha de inicio y culminación de perforación del pozo de reemplazo IRHS 23/04/04-5, ejecutado por el Contratista.

Apéndice n.° 35 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 727-2013-ANA/AAA I C-O de 24 de octubre de 2013, mediante la cual se aprueba la ejecución del pozo de reemplazo IRHS 23/04/04-5 Conostoco - Fuerte Arica, con las características hidráulicas del pozo primigenio, a favor del INGUAR Sexta Brigada Blindada.

Apéndice n.° 36 Fotocopia autenticada del Acta de inicio de obra de 4 de abril de 2013.

Apéndice n.° 37 Fotocopia autenticada de los Asientos del cuaderno de obra n.os 25, 27, 29, 31, 33 y 35, mediante los cuales se evidencia que Juan Ramón Pisconte Salazar, realizaba las funciones de residente de obra.

Apéndice n.° 38 Fotocopia autenticada del oficio n.° 284-2019-MPCH/OCI de 11 de octubre de 2019, el cual contiene el oficio n.° 874-2019-A/MPCH de 9 de octubre de 2019, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Chanchamayo remitió información relacionada con la ejecución de la obra "Instalación del sistema de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas servidas de anexo Villa Progreso – Chanchamayo – Chanchamayo – Junín", evidenciando que Juan Ramón Pisconte Salazar estaba realizando labores como residente de la mencionada obra.

Apéndice n.° 39 Fotocopia autenticada de la Memoria descriptiva del pozo perforado, elaborada el mes de enero de 2014, mediante el cual se evidencia las pruebas de rendimiento, bombeo del pozo perforado y el diseño técnico ejecutado (ilustración n.° 4).

Apéndice n.° 40 Fotocopia autenticada del Presupuesto de obra del expediente técnico aprobado.

Apéndice n.° 41 Fotocopia simple de la Factura n.° 002-010118, mediante la cual se evidencia la fecha de adquisición del accesorio.

Apéndice n.° 42 Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 6903 de 09 de diciembre de 2013, correspondiente a la valorización n.° 7 (octubre 2013)

Apéndice n.° 43 Fotocopia autenticada del Plano PR-01 Pozo de reposición, del expediente técnico aprobado por la Entidad.

Apéndice n.° 44 Fotocopia autenticada de la Memoria descriptiva del expediente técnico aprobado por la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 45 Fotocopia autenticada del Estudio hidrogeológico del expediente técnico aprobado por la Entidad.

Apéndice n.° 46 Fotocopia autenticada del anexo Diseño de pozo de reposición del expediente técnico aprobado por la Entidad, mediante el cual se estableció las características técnicas y la profundidad final del pozo de reemplazo IRSH 23/04/04-5 (ilustración n.° 1).

Apéndice n.° 47 Fotocopia autenticada del Diseño técnico ejecutado (CUT n.° 17414-2014), mediante el cual se evidencia las características técnicas y profundidad ejecutada por el Contratista.

Apéndice n.° 48 Planilla de metrados de las partidas ejecutadas, elaboradas por la comisión de control.

Apéndice n.° 49 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 3970 de 23 de julio de 2013, correspondiente a la valorización n.° 3 (junio 2013), mediante el cual se evidencia que la Entidad realizó el pago de partidas no ejecutadas.

Apéndice n.° 50 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 4553 de 19 de agosto de 2013, correspondiente a la valorización n.° 4 (julio 2013).

Apéndice n.° 51 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 6405 de 19 de noviembre de 2013, correspondiente a la valorización n.° 6 (setiembre de 2013).

Apéndice n.° 52 Valorizaciones reales calculadas por la Comisión de control.

Apéndice n.° 53 Fotocopia autenticada de los asientos del cuaderno de obra n.os 83 y 84, mediante el cuales se comunicó la culminación de la obra y as u vez el Contratista y Supervisor solicitaron la conformación del comité de recepción de la obra.

Apéndice n.° 54 Fotocopia autenticada del informe n.° 019-2014/JCAA/CE/USLO/GM-MDI de Juan Carlos Ancco Aro, mediante el cual solicitó la conformación del comité de recepción de obra.

Apéndice n.° 55 Fotocopia autenticada del informe n.° 155-2014-USLO-GM-MDI, mediante el cual se solicitó la conformación del comité de recepción de obra.

Apéndice n.° 56 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 078-2014-A/MDI de 17 de marzo de 2014, mediante el cual se designó a los miembros del Comité de recepción de obra.

Apéndice n.° 57 Fotocopia autenticada del Acta de observaciones de 25 de abril de 2014, mediante la cual el comité de recepción de obra comunicó las observaciones efectuadas a la obra.

Apéndice n.° 58 Fotocopia autenticada de la carta n.° 06-2014-JDER de 7 de mayo de 2014, mediante la cual el presidente del comité de recepción de obra remitió al gerente municipal el Acta de observaciones.

Apéndice n.° 59 Fotocopia autenticada de la carta n.° 033-2014-GM-MDI de 8 mayo de 2014,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

mediante la cual la Entidad remitió al Contratista el Acta de observaciones.

Apéndice n.° 60 Fotocopia autenticada de los asientos del cuaderno de obra n.° 85 y 86, mediante el cual el residente y supervisor de la obra comunicaron el levantamiento de las observaciones para la respectiva verificación.

Apéndice n.° 61 Fotocopia autenticada del oficio n.° 246-2019-GM-MDI de 18 de setiembre de 2019 el cual contiene copia de la carta n.° 014-2014-CONSORCIO FUERTE ARICA de 9 de junio de 2014, mediante la cual el supervisor de obra comunicó el levantamiento de observaciones.

Apéndice n.° 62 Fotocopia simple del informe n.° 583-2014-USLO-GM-MDI de 9 de junio de 2014, mediante el cual Froilán Sergio Coaguila Mamani, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitó al comité de recepción de obra la verificación del levantamiento de observaciones.

Apéndice n.° 63 Fotocopia autenticada del oficio n.° 246-2019-GM-MDI de 18 de setiembre de 2019 el cual contiene copia del Acta de recepción de obra de 30 de junio de 2014, mediante el cual el comité de recepción de obra, indicó que el contratista cumplió con la subsanación de las observaciones efectuadas en el acta de observaciones.

Apéndice n.° 64 Fotocopia autenticada del informe n.° 1058-2014-GIO/MDI de 13 de agosto de 2014, mediante el cual el presidente del comité de recepción remitió el Acta de recepción de obra a Froilán Sergio Coaguila Mamani, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras.

Apéndice n.° 65 Fotocopia autenticada de la carta n.° 008-2015-CONSORCIO FUERTE ARICA de 8 de junio de 2015, mediante la cual el Supervisor de obra remitió la liquidación del contrato de obra.

Apéndice n.° 66 Fotocopia autenticada del informe n.° 542-2015-USLO-GM-MDI de 30 de junio de 2015, mediante el cual el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras remite las observaciones realizadas a la liquidación presentada por el Contratista.

Apéndice n.° 67 Fotocopia de la carta n.° 74-2015-GM/MDI de 1 de julio de 2015, mediante el cual el gerente municipal remitió al Consorcio Fuerte Arica las observaciones de la liquidación de obra.

Apéndice n.° 68 Fotocopia simple de la carta n.° 014-2015-CONSORCIO AGUA DULCE de 15 de julio de 2015, el Contratista remitió al Consorcio Fuerte Arica el levantamiento de las observaciones.

Apéndice n.° 69 Fotocopia simple de la carta n.° 009-2015-CONSORCIO FUERTE ARICA de 16 de julio de 2015, mediante la cual el jefe de supervisión remitió a la Entidad el levantamiento de observaciones de la liquidación de obra.

Apéndice n.° 70 Fotocopia autenticada del ítem III. Metrados y presupuesto, conteniendo el presupuesto valorizado con los metrados ejecutados, consignado en la liquidación de obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 71 Fotocopia autenticada del memorándum n.° 0240-2015-GM/MDI de 20 de julio de 2015, mediante el cual el gerente municipal remitió al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras el levantamiento de observaciones de la liquidación de obra, para evaluación.

Apéndice n.° 72 Fotocopia autenticada del informe n.° 701-2015-USLO-GM-MDI de 6 de agosto de 2015, mediante el cual se evidencia que Froilán Sergio Coaguila Mamani, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, emitió opinión favorable para el trámite y aprobación de la liquidación de obra, sin considerar que dicha liquidación contenía partidas con metrados no ejecutados e importes por concepto de reajustes que fueron calculados incorrectamente, lo que generó un perjuicio económico de S/ 5 407,02.

Apéndice n.° 73 Fotocopia autentica del ítem 1.6 Meta física ejecutada (liquidación de obra), mediante el cual se evidencia la profundidad de perforación ejecutada por el Contratista.

Apéndice n.° 74 Fotocopia autenticada del ítem 6.2 Copia de pruebas de control de calidad (prueba de bombeo), mediante el cual se evidencia el fondo durante el cuarto régimen de prueba de rendimiento.

Apéndice n.° 75 Fotocopia autenticada del ítem 4.3 Resumen de valorizaciones (liquidación de obra), mediante el cual se evidencia el monto total valorizado por el Contratista.

Apéndice n.° 76 Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2018-GRPR/MDI de 10 de enero del 2018, mediante el cual se informa la disponibilidad presupuestal para la aprobación de variación de incremento presupuestal.

Apéndice n.° 77 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2018-A-MDI de 11 de enero de 2018, mediante la cual se aprobó la variación en la fase de inversión proyecto de inversión pública.

Apéndice n.° 78 Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2018-GAJ-MDI de 15 de enero de 2018, mediante el cual el gerente de asesoría jurídica remitió los expedientes de liquidación para los trámites correspondientes.

Apéndice n.° 79 Fotocopia autenticada del informe n.° 0050-2018-GIO-MDI de 17 de enero de 2018, mediante el cual se remite los expedientes con la variación en la fase de inversión para continuar con el trámite de la liquidación de obra.

Apéndice n.° 80 Fotocopia autenticada del informe n.° 041-2018-FSCM-USLO-GM-MDI de 2 de febrero de 2018, mediante el cual el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, recomendó continuar con el trámite para el pago del incremento presupuestal.

Apéndice n.° 81 Fotocopia autenticad del informe n.° 028-2018-UCON/GAF-MDI de 13 de febrero de 2018, mediante el cual se remitió la conciliación de la ejecución financiera de la obra.

Apéndice n.° 82 Fotocopia autenticada del informe n.° 0092-2018-GAF/MDI de 13 de febrero de 2018, mediante el cual se remitió la conciliación financiera al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 83 Fotocopia autenticada del informe n.° 056-2018-FSCM-USLO-GM/MDI de 14 de febrero de 2018, mediante el cual el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras informó sobre la ejecución financiera de la obra y precisó que se continúe con el trámite del acto resolutivo del contrato de obra y se tramite el pago a favor del contratista, según la liquidación de obra.

Apéndice n.° 84 Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 039-2018-A-MDI de 16 de febrero de 2018, mediante la cual aprobó la liquidación del contrato n.° 002-2013-GM-MDI, además se aprobó el pago del saldo de la liquidación a favor del Contratista.

Apéndice n.° 85 Fotocopia autenticada del informe n.° 010-2018-GAJ-MDI de 7 de marzo de 2018, mediante el cual se remitió la liquidación de obra a la gerencia de Administración y Finanzas para el trámite correspondiente.

Apéndice n.° 86 Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2018-CONSORCIO AGUA DULCE de 21 de junio de 2018, mediante la cual el Contratista solicitó el pago de liquidación del contrato de obra.

Apéndice n.° 87 Fotocopia autenticada del informe n.° 385-2018-FSCM-USLO-GM/MDI de 27 de junio de 2018, mediante el cual el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras recomendó realizar el pago del saldo a favor del Contratista.

Apéndice n.° 88 Fotocopia autenticada del informe n.° 192-2018-GPPR/MDI de 11 de julio de 2018, mediante el cual se comunicó al gerente de Administración y Finanzas, sobre la procedencia de la apertura de meta presupuestal y que se realizó la asignación presupuestal a fin de continuar con el trámite de pago correspondiente.
- Informe n.° 316-2018-UASA-GAF/MDI de 10 de julio de 2018
- Informe n.° 0424-2018-GAF/MDI de 10 de julio de 2018

Apéndice n.° 89 Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 2756 por S/ 22 085,69 y 4717 de 24 de octubre de 2018 por S/ 3011,68 (detracción) haciendo un total de S/ 25 097,37, correspondiente al saldo a favor del Contratista.

Apéndice n.° 90 Valorizaciones mensuales contractuales elaboradas por la comisión de control.

Apéndice n.° 91 Fotocopia autenticad del ítem 4.4 Cálculo de reajustes y cálculo de K (liquidación de obra), mediante el cual se evidencia el error de cálculo por haber aplicado incorrectamente los índices unificados de precios del mes de marzo de 2013, que determinaron el valor de los coeficientes de reajuste "K" y los posteriores reajustes.

Apéndice n.° 92 Cálculo de reajuste de la comisión de control.

Apéndice n.° 93 Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación del pliego de hechos y avisos de notificación.
Evaluación de comentarios de las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 94 Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 04-2012-CM/MDI de 23 de agosto de 2013, que evidencia la ubicación organizacional y funciones en la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y copia del Manual de Organización y Funciones de la Entidad

Villa Locumba, 19 de noviembre de 2019.

Orlando Domingo Pare Esquivel
Supervisor de la Comisión de Control

Julio Martin Rojas Rosas
Jefe de la Comisión de Control

Laura Ángela Pacci Pongo
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El **Jefe del órgano de Control Institucional** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Villa Locumba, 19 de noviembre de 2019.

Luis André Junior Medina Medina
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N° 1

0060

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Wilder Hugo Rurush Blácido	10507634	Presidente del comité especial ad-hoc	03/12/2012	04/01/2013	Decreto Legislativo N° 276	Asociación Víctor Raúl Haya de la Torre Mz Y lote 7, Independencia, Lima, Lima	En la licitación de la obra "Mejoramiento del sistema de captación y conducción del servicio de agua potable para el cuartel Fuerte Arica" se otorgó la buena pro a un postor que no cumplió con los requisitos solicitados y se identificó irregularidades durante su ejecución, lo cual afectó la normal y transparente contratación y ejecución de la obra, ocasionando un perjuicio a la Entidad por S/ 5 407,02		X	X
2	José David Eusebio Rojas	3692501	Miembro del comité especial ad-hoc	03/12/2012	04/01/2013	Decreto Legislativo N° 276	Jr. Enrique Bergushen N° 385, San Martín de Porres, Lima, Lima			X	X
3	Froilán Sergio Coaguila Mamani	4647733	Miembro del comité especial ad-hoc	03/12/2012	04/01/2013	Decreto Legislativo N° 276	Asoc. Hipólito Unanue Mz 96 Lote 01 CPM. Augusto B. Leguía, Tacna, Tacna,Tacna			X	X
			Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras	01/02/2013	28/02/2013						
				01/04/2013	28/02/2014						
				01/04/2014	27/02/2015						
				01/04/2015	13/08/2015						
				01/08/2017	30/06/2018						

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Villa Locumba, 20 de noviembre de 2019

OFICIO N° 363-2019-OCI/MPJB

RECIBIDO
13 DIC 2019
Nº REG. 4950 HORA: 9:54
Nº FOLIOS 2596 FIRMA

Señora:
Rosalía Machaca Mamani
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Ite
Ite/Jorge Basadre/Tacna

Asunto : Remito Informe de Control Especifico N° 011-2019-2-2633.

Referencia : a) Oficio n.º 284-2019-OCI/MPJB de 6 de setiembre de 2019.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad en la Municipalidad Distrital de Ite - "Proceso de contratación para la ejecución de la obra: Mejoramiento del sistema de captación y conducción del servicio de agua potable para el cuartel Fuerte Arica, en el distrito de Ite, Jorge Basadre, Tacna".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 011-2019-2-2633-SCE, cuya argumentación jurídica por presunta responsabilidad administrativa y penal se adjunta en los apéndices n.os 2 y 3, respectivamente; a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Así como, de conformidad con el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el referido informe debe ser remitido a la Procuraduría Pública de la entidad, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Es propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE
CPC. Luis André Medina Medina
Jefe del Órgano de Control Institucional
Contraloría General de la República

Adjunto:
Informe de Control Especifico N° 011-2019-2-2633 en 2596 folios

Scanned with CamScanner